

TOMO CLVI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de diciembre de 2024  
Alcance veinticinco  
Núm. 53



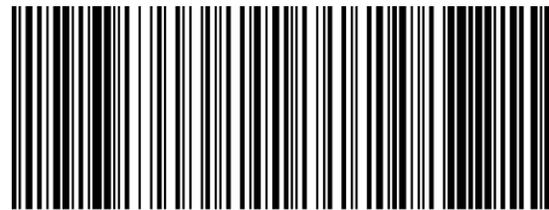
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024\_dic\_31\_al25\_53

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

## SUMARIO

**Contenido**

Poder Ejecutivo.- Decreto número 150 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Actopan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto número 151 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto número 152 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	19
Poder Ejecutivo.- Decreto número 153 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Almoloya, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	27
Poder Ejecutivo.- Decreto número 154 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Apan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	35
Poder Ejecutivo.- Decreto número 155 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	45
Poder Ejecutivo.- Decreto número 156 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	63
Poder Ejecutivo.- Decreto número 157 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cardonal, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	71
Poder Ejecutivo.- Decreto número 158 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapatongo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	77
Poder Ejecutivo.- Decreto número 159 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, “El Aserradero”, para el ejercicio fiscal 2025.	84
Poder Ejecutivo.- Decreto número 160 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, “CAPASCHH” para el ejercicio fiscal 2025.	90
Poder Ejecutivo.- Decreto número 161 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	98
Poder Ejecutivo.- Decreto número 162 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	102
Poder Ejecutivo.- Decreto número 163 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	108
Poder Ejecutivo.- Decreto número 164 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	114
Poder Ejecutivo.- Decreto número 165 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.	121



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 150 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 41-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Actopan, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 25 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/06-09/2024, por Unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Actopan, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.



**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado,

tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 150 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Actopan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable m3	Total
0-10	\$ 93.40		\$ 93.40
11-25			9.56
26-35			9.95
36-45			10.57
46-55			12.43
56-75			14.13
76-100			14.81
101 M3 en adelante			16.41
Tarifa sin medidor fijo (cuota fija)			188.46

TARIFA COMERCIAL			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable m3	Total
0-15	\$ 216.88		\$ 216.88
16-29			14.71
30-39			15.05
40-49			16.19
50-59			17.88
60-69			20.09
70-79			22.20
80-89			24.42
90-99			26.90
100 en adelante			28.84
Tarifa sin medidor (Cuota Fija)			660.61



<b>TARIFA CONSERVACIÓN</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Alcantarillado m3	Total
0-10	\$105.55		\$ 105.55
11-25			10.67
26-35			11.97
36-45			13.29
46-55			14.91
56-75			16.82
76-100			17.31
101-EN ADELANTE			18.63

<b>TARIFA DOMESTICA CON LOCAL</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0-12	\$ 117.69		\$ 117.69
13-25			9.99
26-35			10.75
36-45			11.99
46-55			13.80
56-65			14.37
66-75			16.00
76-85			17.90
86-100			19.71
101-EN ADELANTE			21.52

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0-20	\$ 351.49		\$ 351.49
21-50			20.27
51-100			21.85
101-150			23.81
151-200			25.83
201-250			27.61
251-EN ADELANTE			29.73

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0-20	\$ 344.00		\$ 344.00
21-50			19.83
51-100			21.41
101-150			23.32
151-200			25.30
201-250			27.04
251- EN ADELANTE			29.12

<b>TARIFA DOMÉSTICA COMUNIDADES</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0-10	\$ 75.18		\$75.18
11-25			7.65
26-35			8.16
36-45			8.76
46-55			10.06
56-75			11.34
76-100			12.53



101- EN ADELANTE			14.52
CUOTA FIJA			95.28

TARIFA A INMUEBLE DESHABITADO			
Rango de consumo (m3)		Agua potable	Total
Toma en inmueble deshabitado (sin servicio)			\$49.86

TARIFA EN PREDIO BALDÍO			
Rango de consumo (m3)		Agua potable	Total
Toma en predio baldío (sin servicio)		\$ 16.23	\$ 16.23

TARIFAS POR SERVICIO A CANGUIHUINDO			
Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable m3	Total
0-15	\$ 85.80		\$ 85.80
16-30			7.55
31-40			8.16
41-50			8.95
51-60			10.06
61-70			11.34
71-80			12.53
81-90			13.83
91-100			14.42
Tarifa sin medidor (cuota fija)			140.67

FACTIBILIDAD DEL SERVICIO		
Concepto		Tarifa
DOMÉSTICO		\$129.94
COMERCIAL		259.88
INDUSTRIAL		649.69
PÚBLICA		129.94
CONSERVACIÓN		129.94

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$1,492.11
Comercial	Toma	2,361.27
Público	Toma	2,362.51
Industrial	Toma	3,481.60
Para la conservación y biodiversidad	Toma	1,443.61

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 792.06
Comercial	Toma	1,416.89
Público	Toma	1,416.26
Industrial	Toma	2,209.56
Para la conservación y biodiversidad	Toma	793.31

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 236.88
Reposición de contrato	Trámite	130.56
Baja definitiva del padrón de usuarios	Trámite	195.84
Constancias de no adeudo	Trámite	160.4
Constancias de no servicio	Trámite	160.4



Copia de recibo de pago	Trámite	14.3
Notificaciones en general	Documento	27.35
Permiso o autorización para obra de, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	770.92
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	7.46
Impresión de estado de cuenta	Documento	19.88
Medidor de 1/2	Registro	913.26
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	994.74
Llenado de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua tratada (10,000 Lts.)	Registro	407.21
Llenado de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua tratada (5,000 Lts.)	Registro	203.6
Llenado de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable (10,000 Lts.)	Registro	581.73
Llenado de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable (5,000 Lts.)	Registro	290.86
Baja temporal de servicio	Trámite	62.17
Impresión de datos de contrato	Documento	248.68
Inspección de toma	INSPECCIÓN	120.48

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$ 773.03
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Domestica	121.87
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Comercial	161.65
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Industrial	213.87
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja y y/o apertura de la llave de inserción y corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	773.03

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs.	\$ 484.98
Usuario de tarifa no doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs.	606.23
Usuario de tarifa doméstica renta de camión tipo vector	Hora	1,875.59
Usuario de tarifa no doméstica renta de camión tipo vector	Hora	1,875.59

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$ 2,928.13
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,928.13
Corte de pavimento con cortadora	ML	31.41
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	141.98
Plantilla y relleno compactado	M3	99.4
Ruptura y reposición de pavimento de concreto y/o asfalto incluye corte, demolición, excavación, afine, plantilla, reposición de pavimento y retiro de escombros	ML	767.05
Agua cargada a pipa	M3	18.65
Relleno o volteo con material producto de la excavación	M3	24.1
Relleno compactado con material de banco	M3	156.63
Relleno con material producto de la excavación compactado	M3	97.33



Excavación con equipos para zanjas en cualquier materia, excepto roca de 0 a 2 mts	M3	72.29
Construcción de base de grava cementada	M3	485.57
Demolición de concreto hidráulico, asfalto, empedrado y adoquín con rotomartillo	M3	366.14
Construcción de registro sanitario (0.60 x 0.60 x 1.00 mts), incluye tapa de concreto	pza	1,260.54
Sopleteo en toma domiciliaria	Lote	333.38

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 370,180.46
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	301,157.86
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,520.81
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	11,044.74
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	22,070.82
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	22,070.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5,000 m2	Estudio	5,651.37
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001-20,000 m2	Estudio	11,310.21
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001-100,000 m2	Estudio	22,538.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m2	Estudio	22,538.34
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,788.54
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,751.70
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,788.54
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,751.70

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Microempresas 0 a 50 M3	Registro	\$ 554.27
Pequeñas empresas 51 a 100 M3	Registro	693.57
Medianas empresas 101 a 150 M3	Registro	831.52
Grandes empresas 151 a 250 M3	Registro	1,155.56
Macroempresas 251 M3 en adelante	Registro	1,617.54

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Microempresas 0 a 50 M3	Resello	\$387.99
Pequeñas empresas 51 a 100 M3	Resello	485.49
Medianas empresas 101 a 150 M3	Resello	582.07
Grandes empresas 151 a 250 M3	Resello	808.89
Macroempresas 251 M3 en adelante	Resello	1,132.28

PERMISOS DE DESCARGA ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
INDUSTRIAL	(I) Empresas que no contaminan	\$ 154,203.67	El costo se multiplica por los LPS	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	120,278.86	Descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	166,539.96	Descargados	Semestral
	I T Empresas que descargan agua tratada	74,017.77	Descargados	Semestral



	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,850.44	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del Costo Inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,775.67	El costo se suma al permiso de tipo I, II, III y IT	De acuerdo al tipo

PERMISOS DE DESCARGA ALCANTARILLADO POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
INDUSTRIAL	(I) Empresas que no contaminan	\$111,026.64	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	144,334.63	Descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	199,847.96	Descargados	Semestral
	I T Empresas que descargan agua tratada	88,821.31	Descargados	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,850.44	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	-	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,775.67	El costo se suma al permiso de tipo I, II, III y IT	De acuerdo al tipo

**Notas aclaratorias a la cuotas y tarifas:**

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y una tarifa mensual mínima para seguir vigente el contrato y en el momento que el desee poder activar el servicio nuevamente.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será mensual.
- 18.- En las reparaciones de fugas de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 19.- Para las comunidades de Pozo Grande, Daxthá, Boxtha, Cañada Chica Antigua, Canguihuindo y La Peña el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 21.- El padrón de usuarios deberá de mantenerse actualizado con base en el artículo 123 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.
- 22.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s., (un litro por segundo), tanto en agua potable como en alcantarillado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio



de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 150 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 151 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 34-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 23 de Septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número 3 (Tres), por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 151 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025**, cuyo contenido es el siguiente:

**TARIFA DOMÉSTICA**

Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable(*m)	Total
Cuota fija	\$ 134.04		\$134.04
0-12	94.80		94.80
13-20		\$ 9.23	9.23
21-35		10.46	10.46
36-50		11.68	11.68
51-75		13.54	13.54
76-100		14.76	14.76
101 en adelante		17.23	17.23

**TARIFA COMERCIAL**

Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable(*m)	Total
Cuota fija	\$ 325.48		\$ 325.48
0-12	108.89		108.89
13-20		\$ 9.85	9.85
21-35		11.08	11.08
36-50		14.02	14.02
51-75		15.38	15.38
76-100		18.47	18.47
101 en adelante		20.92	20.92

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable(*m)	Total
0-12	\$ 98.52		\$ 98.52
13-20		\$ 9.85	9.85
21-35		10.46	10.46
36-50		14.16	14.16
51-75		15.38	15.38
76-100		18.47	18.47
101 en adelante		20.34	20.34

**TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN**

Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable(*m)	Total
0-12	\$ 105.56		\$ 105.56
13-20		\$ 10.13	10.13
21-35		10.71	10.71
36-50		14.62	14.62
51-75		15.86	15.86
76-100		19.02	19.02
101 en adelante		21.56	21.56

**TARIFA INDUSTRIAL**



Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable(*m)	Total
0-25	\$ 843.04		\$ 843.04
26-50		\$ 16.01	16.01
51-100		19.70	19.70
101-200		22.16	22.16
201-400		24.63	24.63
401-500		28.55	28.55
501-600		32.03	32.03
601-700		36.19	36.19
701 en adelante		43.44	43.44

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Toma de muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal)	Toma	\$ 29.32
Toma de predio baldío	Toma	82.11
Toma de construcción	Toma	94.27
Agua potable en bloque habitacional	M3	8.57
Suministro de agua tratada por la línea de conducción	M3	21.42

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 530.24
Comercial	Toma	632.01
Público	Toma	632.01
Industrial	Toma	844.11
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	632.01

**CONTRATACIÓN**

Concepto	Doméstico	Comercial	Industrial	Pública
Instalación de medidor	116.81	116.81	935.58	116.81

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DEL ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Unidad	\$ 471.33
Comercial	Toma	943.73
Público	Toma	943.73
Industrial	Toma	1,805.94
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	943.73

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 98.55
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	130.69
Reposición de contrato	Trámite	258.16
Baja de padrón de usuarios	Trámite	88.91
Constancia de no adeudo	Trámite	88.91
Constancia de no servicio	Trámite	88.91
Copia de recibo de pago	Trámite	88.91
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	863.91
Notificaciones en general	Documento	431.69
Impresión de estado de cuenta	Documento	88.91
Registro de vehículo cisterna (pipa para transporte de agua potable y no potable)	Registro	1,295.08
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	863.39
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	26.78
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	0.00

**SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN**

Concepto	Unidad	Tarifa
----------	--------	--------



Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	\$ 89.78
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	Lote	172.66
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	863.39
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	689.85
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando	Lote	689.85
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	863.39

**PIPAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro de pipas	Lote	\$1,274.73
Resello del registro (anual)	Lote	926.59
Cargo por falta de resello	Lote	347.07
Agua potable m3	Lote	28.92
Agua tratada m3	Lote	23.80
Viaje de pipa de 8m3 (radio de 10km)	Lote	521.67
Viaje de pipa de 10 m3 (radio 10km)	Lote	579.52
Km excedente	Lote	23.57

**CONTRATACIÓN DE DESCARGA DE AGUA RESIDUALES**

Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Registro industrial tipo I (empresas que no contaminan)	Descarga	\$ 1,035.85
Registro industrial tipo II (empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	2,480.30
Registro industrial tipo III (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	8,636.01

**REGISTRO DE DESCARGA**

Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 a 50 m3	Registro	\$ 1,035.85
Empresas 51 a 100 m3	Registro	1,296.15
Empresas 101 A 150 M3	Registro	1,553.97
Empresas 151 A 250 M3	Registro	2,159.54
Empresas 251 M3 en Adelante	Registro	3,022.93

**RESELLO ANUAL DE DESCARGA**

Concepto	Unidad	Tarifa
Microempresas 0 a 50m3	Resello	\$ 769.12
Pequeñas empresas 51 a 100 m3	Resello	1,035.85
Medianas empresas 101 a 150m3	Resello	1,295.08
Grandes empresas 151 a 250 m3	Resello	1,554.31
Macroempresas 251 a m3 en adelante	Resello	2,158.47

**PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO  
POR DEBAJO DE LOS LMP (LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES)**

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
INDUSTRIAL	(I) Empresas que no contaminan	\$ 973.72	El costo se multiplicará por los L.P.S	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	2,435.91		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	8,120.77	Descargados	Semestral
	I.T. Empresas que descargan agua tratada	N/A		N/A
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



Resello	N/A	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calcula de acuerdo al tipo, afectado por el 5%
Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo (I,II,III, IT	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III, IT

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/L.P.S	\$ 184,794.85
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S	147,785.26
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	7,038.86
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	6,775.34
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	8,008.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	9,856.11
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5000 m2	Estudio	5,914.10
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m2	Estudio	6,775.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001- 100,000 m2	Estudio	8,008.29
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario mayor a 100,000	Estudio	9,856.11
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/L.P.S	4,885.71
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/L.P.S	6,159.40
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S	4,884.67
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S	5,961.23

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto x toma	\$ 3,518.69
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto x toma	351.87
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	N/A
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	174.62
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	579.52
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	N/A
Reposición de pavimento asfáltico	M2	810.90
Reposición de pavimento hidráulico	M2	695.21
Reposición de adoquín	M2	462.76
Reposición de empedrado	M2	174.61
Corte de pavimento con cortadora	ML	579.28
Excavación para la realización de toma o reparación de fuga	M3	521.67

**MEDIDORES, MATERIALES DE RESTRICCIÓN Y REGULACIÓN**

Concepto	Unidad	Tarifa
Medidor de 1/2 convencional	Pza.	\$ 757.15
Válvula reguladora de presión 1/2" de diámetro	Pza.	187.11
Válvula de restricción	Pza.	187.11
Válvula de expulsión de aire	Pza.	187.11

**ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al alcantarillado sanitario	\$/L.P.S	\$ 140,370.05
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5,000 m2	Estudio Y Dictamen	5,614.59
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001-20,000 m2	Estudio Y Dictamen	6,127.26
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001-100,000 m2	Estudio Y Dictamen	7,547.40



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m2	Estudio Y Dictamen	9,358.00
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	L.P.S	4,679.00
Supervisión de obras de infraestructuras (desarrollo de fraccionamiento, desarrollos comerciales, etc.)	L.P.S	5,848.21

**Notas aclaratorias de cuotas y tarifas:**

1.-La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% en el servicio comercial e industrial y en el servicio doméstico y público será de 2% el total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.-La tasa por derecho de Saneamiento será de 1% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.

3.-Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

5.-El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la instalación de la toma. No incluye excavación, esta corre por cuenta del usuario como la fabricación del registro.

6.-Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

7.-Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, suspensiones y reconexiones y reparaciones son con cargo al usuario.

8.-Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9.-Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.-Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.-Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes y solo se podrá efectuar el cobro anual si el servicio es medido.

16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.



18.- Para las comunidades del municipio el servicio de agua potable será de manera tandeada.

19.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS**  
**PRESIDENTE**  
**RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 151 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 152 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 18-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 10 de Septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/01/2024-03, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 152 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cúbico excedente	Total
0-12	\$91.59		\$91.59
13-20		\$7.18	7.18
21-30		7.76	7.76
31-40		8.44	8.44
41-50		9.17	9.17
51-60		9.87	9.87
61-70		10.58	10.58
71-80		11.27	11.27
81-90		11.99	11.99
91-100		14.77	14.77
101 en adelante		16.11	16.11
Cuota Fija		117.29	117.29

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cúbico excedente	Total
0-12	\$ 107.10		\$ 107.10
13-20		\$ 7.76	7.76
21-30		8.44	8.44
31-40		9.17	9.17
41-50		9.87	9.87
51-60		11.27	11.27
61-70		11.99	11.99
71-80		13.37	13.37
81-90		14.09	14.09
91-100		16.20	16.20
101 en adelante		18.32	18.32

TARIFA DE LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-12	\$ 86.87		\$ 86.87
13-20		\$ 7.70	7.70
21-30		8.39	8.39
31-40		9.09	9.09
41-50		9.79	9.79
51-60		10.47	10.47
61-70		11.17	11.17
71-80		11.87	11.87
81-90		12.56	12.56



91-100		13.26	13.26
101 en adelante		13.95	13.95

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cúbico excedente	Total
0-15	\$ 201.51		\$ 201.51
16-40		\$ 11.27	11.27
41-60		12.69	12.69
61-75		13.25	13.25
76-100		14.46	14.46
101-150		15.79	15.79
151-200		17.28	17.28
201-300		18.91	18.91
301-400		20.84	20.84
401-500		22.79	22.79
501-en adelante		25.21	25.21

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cúbico excedente	Total
0-12	\$ 83.15		\$ 83.15
13-20		\$ 6.34	6.34
21-30		7.05	7.05
31-40		7.75	7.75
41-50		8.46	8.46
51-60		9.17	9.17
61-70		9.87	9.87
71-80		10.59	10.59
81-90		11.27	11.27
91-100		12.69	12.69
101 en adelante		14.09	14.09

<b>TARIFA DONGUINYO</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cúbico excedente	Total
0-10	\$136.51		\$ 136.51
11		\$ 13.69	13.69
12		14.09	14.09
13		14.51	14.51
14		14.91	14.91
15		15.32	15.32
16		15.74	15.74
17		16.14	16.14
18		16.56	16.56
19		16.96	16.96
20		17.37	17.37
21 en adelante		17.78	17.78

<b>TARIFA LA CRUZ, BAXTHE Y SANTA MARÍA LA PALMA, LA CAÑADA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cúbico excedente	Total
0-10	\$ 102.41		\$ 102.41
11-20		\$ 10.75	10.75
21-30		11.39	11.39
31-40		12.02	12.02
41-50		12.65	12.65
51-60		13.28	13.28
61-70		13.92	13.92
71-80		14.55	14.55
81-90		15.18	15.18
91-100		16.44	16.44
101 en adelante		17.71	17.71



<b>TARIFA SAN FRANCISCO</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cúbico excedente	Total
0-15	\$ 91.59		\$ 91.59
16-20		\$ 7.18	7.18
21-30		7.76	7.76
31-40		8.44	8.44
41-50		9.17	9.17
51-60		9.87	9.87
61-70		10.58	10.58
71-80		11.27	11.27
81-90		11.99	11.99
91-100		14.77	14.77
101 en adelante		16.11	16.11

<b>TARIFA ESPECIAL</b>			
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual	
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	\$ 58.19	
Toma en predio baldío	Toma	58.19	
Toma en construcción	Toma	100.52	

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Doméstico	Toma	\$ 1,786.95	
Comercial	Toma	2,018.27	
Público	Toma	1,775.86	
Industrial	Toma	5,650.33	
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,786.95	

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Doméstico	Toma	\$ 484.83	
Comercial	Toma	654.52	
Público	Toma	484.83	
Industrial	Toma	727.24	
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	501.32	

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 83.12	
Reposición de contrato	Documento	77.57	
Baja definitiva del padrón de usuarios	Trámite	367.08	
Constancias de no adeudo	Documento	155.14	
Constancias de no servicio	Documento	69.27	
Baja temporal del padrón de usuarios	Trámite	207.78	
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Documento	34.62	
Notificaciones en general	Documento	31.87	
Impresión de estado de cuenta	Documento	27.71	
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	500 lts	6.59	
Venta de agua en bloque	M3	6.02	
Copia de recibo de pago	Documento	11.36	

<b>SERVICIO DE AGUA EN PIPA</b>			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Agua potable	10 M3	\$ 278.92	
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 5 km)	VIAJE	417.49	
Km excedente	KM	44.27	

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>			
Concepto	Unidad	Tarifa	

Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$ 242.42
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	692.61
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	672.43
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	614.13
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	242.42
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	261.22

**DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De hasta 3 Hrs.	\$ 644.84
Usuario de tarifa no doméstica con rotonda	Jornada De 3 hasta Hrs.	773.81

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$ 235.36
Corte de pavimento con cortadora	Por cada 3 ML	672.43
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	403.47
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	268.98
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto x toma	113.57
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto x toma	113.57
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	113.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	113.57

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 207,783.60
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	110,817.92
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,926.12
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	9,696.58
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	12,467.02
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	13,852.25
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m2	Estudio	6,926.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001-20,000 m2	Estudio	9,696.58
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m2	Estudio	12,467.02



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	13,852.25
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,155.67
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,926.12
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,155.67
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,926.12

### Notas aclaratorias de las cuotas y tarifas:

- 1.- La tasa por derecho de alcantarillado será el 8.32% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público, son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma. La excavación para destapar el tubo será responsabilidad del usuario.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el usuario al costo que tengan dichos materiales al momento del pago del usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadoras y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará con previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 14.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, siempre y cuando no se pase del primer rango y al finalizar el Ejercicio vigente, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 15.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario,



siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

16.- El proceso de facturación será de forma mensual.

17.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

18.- Para las comunidades de la Cuarta Manzana Toxta, Frac. Las Fuentes, La Cruz, Baxthe y Santa María La Palma y la Cañada el servicio de agua potable será de manera tandeada.

19.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

20.- El costo del servicio de agua en pipa varía de acuerdo a la distancia recorrida por kilómetro, los costos van desde \$278.92 por la salida de agua y \$417.49 pesos en un radio de hasta 0 a 5 km y \$44.27 pesos por cada kilómetro excedente.

21.- En casas deshabitadas de sistema medido se aplicará la tarifa mencionada hasta un metro cúbico de consumo mensual, siempre y cuando el personal haya verificado que el inmueble este deshabitado. En caso de consumir más de un metro cúbico mensual se reactivará a la tarifa que le corresponde.

22.- La tasa por derecho de saneamiento será el 8.32% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que haga uso de la planta de tratamiento y por ende tenga el servicio de saneamiento.

23.- En relación a subsidio a los jubilados, pensionados y personas de la tercera edad será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango, para ello deberán de presentar copia de INSEN, tarjeta de pensionado y/o jubilado.

24.- Cuando el usuario que originalmente haya contratado un servicio de agua potable doméstico y/o comercial, pero de forma consecutiva en dos meses seguidos consuma más de 60 metros cúbicos se realizara el cambio de tarifa de manera automática a servicio industrial. Lo anterior derivado de que el Municipio se encuentra en Sequia Excepcional y como una medida de cuidado del agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 152 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 153 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 110-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Almoloya, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 29 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/02/03/2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Almoloya, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 153 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Almoloya, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DÓMESTICA “TEPEPATLAXCO” Y “LA CORONILLA”			
Rango de Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	\$ 36.40		\$ 36.40
DE 16 A 25		\$ 2.14	2.14
DE 26 A 35		4.56	4.56
DE 36 A 45		6.45	6.45
DE 46 A 55		8.60	8.60
DE 56 A 65		10.75	10.75
DE 66 A 75		12.92	12.92
DE 76 A 85		15.08	15.08
DE 86 A 100		17.13	17.13
101 EN ADELANTE		19.40	19.40

TARIFA DOMÉSTICA “RANCHO NUEVO”			
Rango De Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	\$ 17.85		\$ 17.85
DE 16 A 25		\$ 2.14	2.14
DE 26 A 35		4.56	4.56
DE 36 A 45		6.46	6.46
DE 46 A 55		8.60	8.60
DE 56 A 65		10.75	10.75
DE 66 A 75		12.92	12.92
DE 76 A 85		15.08	15.08
DE 86 A 100		17.13	17.13
101 EN ADELANTE		19.40	19.40

TARIFA DOMÉSTICA “SAN ISIDRO TETLAPAYAC” Y “TEPETLAYUCA”			
Rango De Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	\$ 41.42		\$ 41.42
DE 16 A 25		\$ 2.14	2.14
DE 26 A 35		4.56	4.56
DE 36 A 45		6.45	6.45
DE 46 A 55		8.60	8.60
DE 56 A 65		9.85	9.85
DE 66 A 75		12.92	12.92
DE 76 A 85		15.08	15.08
DE 86 A 100		17.13	17.13
101 EN ADELANTE		19.40	19.40



<b>TARIFA DOMÉSTICA "SAN LORENZO XICOTENCATL"</b>			
Rango De Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	\$ 66.46		\$ 66.46
DE 16 A 25		\$ 2.16	2.16
DE 26 A 35		4.60	4.60
DE 36 A 45		6.51	6.51
DE 46 A 55		8.68	8.68
DE 56 A 65		10.86	10.86
DE 66 A 75		13.04	13.04
DE 76 A 85		15.22	15.22
DE 86 A 100		17.29	17.29
101 EN ADELANTE		19.58	19.58

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango De Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	\$ 87.03		\$ 87.03
DE 16 A 25		\$ 4.35	4.35
DE 26 A 35		8.69	8.69
DE 36 A 50		13.04	13.04
DE 51 A 75		17.40	17.40
DE 76 A 100		21.75	21.75
101 EN ADELANTE		26.09	26.09

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>			
Rango De Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	\$ 75.63		\$ 75.63
DE 16 A 25		\$ 3.83	3.83
DE 26 A 35		7.64	7.64
DE 36 A 50		11.45	11.45
DE 51 A 75		15.28	15.28
DE 76 A 100		19.10	19.10
101 EN ADELANTE		22.93	22.93

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango De Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 25	\$ 156.96		\$ 156.96
DE 26 A 50		\$ 14.98	14.98
DE 51 A 100		23.20	23.20
DE 101 A 150		27.71	27.71
DE 151 A 200		31.34	31.34
DE 201 A 300		39.17	39.17
DE 301 A 400		47.02	47.02
DE 401 A 500		54.26	54.26
501 EN ADELANTE		62.70	62.70

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango De Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 25	\$ 64.21		\$ 64.21
DE 26 A 50		\$ 3.29	3.29
DE 51 A 100		6.58	6.58
DE 101 A 150		9.42	9.42
DE 151 A 200		13.77	13.77
DE 201 A 300		18.12	18.12
DE 301 A 400		23.16	23.16
DE 401 A 500		62.05	62.05
501 EN ADELANTE		70.62	70.62

<b>CUOTAS FIJAS MENSUALES</b>		
Tipo De Servicio		Cuota



DOMÉSTICO	"Cabecera Municipal" "Tepepatlaxco"	\$ 43.52
	"La Coronilla"	38.07
	"Santiago Tetlapayac"	43.08
	"Rancho Nuevo"	17.85
	"San Isidro Tetlapayac" y " Tepetlayuca"	48.00
	"San Lorenzo Xicotencatl"	69.78
COMERCIAL		87.60
SERVICIO PÚBLICO		64.70
INDUSTRIAL		158.08
PARA LA CONSERVACIÓN		76.15

**Notas a las cuotas fijas DOMÉSTICO:**

No se aplicará cuota fija, si se encuentran habitadas por más de una familia y/o dispongan de ganado o animales para la crianza o engorda (de cualquier clase).

**Notas a las cuotas fijas COMERCIAL:**

No se aplicará cuota fija si se encuentran adosada a una casa habitación o cuando hay más de un giro en el predio.

El cobro de alcantarillado y saneamiento solo se cobrará en la cabecera municipal y localidades que gocen del servicio, así como toma comercial, servicio público, industrial y para la conservación.

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa
Toma Muerta (Inmueble o Casa Deshabitada, o Baja Temporal)	Toma	\$ 13.85
Toma de Predio Baldío	Toma	9.01
Toma en Construcción	Toma	62.33

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 554.09
Comercial	Toma	2,306.40
Público	Toma	1,309.03
Industrial	Toma	3,844.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	664.90

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 346.31
Comercial	Toma	921.17
Público	Toma	768.80
Industrial	Toma	3,054.42
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	277.05

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el Contrato o Registro	Trámite	\$ 79.15
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	197.88
Reposición de contrato	Trámite	145.12
Baja de padrón de usuarios	Trámite	79.15
Constancias de no adeudo	Trámite	79.15
Constancias de no servicio	Trámite	79.15
Copia de recibo de pago	Trámite	26.38
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	32.99
Notificaciones en general	Documento	32.99
Registro de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	725.59
Resello de permiso anual de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	237.46
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	19.79
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	17.15



Suspensión temporal	Registro	79.15
---------------------	----------	-------

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora, de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	\$ 200.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción de tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	Lote	346.31
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	208.12
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	200.00
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	346.31
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	831.13

SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS (CAPACIDAD DE 8 M3)				
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO		
		Domestico	Uso de rama de la construcción	Otros usos Ranchos, Invernaderos, Haciendas, Ganaderos, Industriales, Etc.
De 0 a 2 km a la redonda de la cabecera municipal.	Servicio	\$ 254.54	\$ 567.26	\$ 356.36
De 3 a 8 km a la redonda de la cabecera municipal	Servicio	424.72	647.24	530.88
De 9 a 20 km a la redonda de la cabecera municipal	Servicio	593.42	887.24	727.24
Carga de pipa particular en pozo, capacidad de 8 a 10 m3	Servicio	168.72	189.09	178.91

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de Toma Domiciliaria	\$ 94.23
Elaboración de Presupuesto para Descarga Domiciliaria	94.23
Presupuesto de Toma Pública	94.23
Elaboración de Presupuesto para Descarga Pública	94.23
Presupuesto de Toma Comercial	94.23
Elaboración de Presupuesto para Descarga Comercial	94.23
Presupuesto de Toma Industrial	94.23
Elaboración de Presupuesto para Descarga Industrial	94.23

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	\$ 103.90
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	103.90
Estudio de factibilidad para la toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	103.90
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	103.90
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	346.31
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	484.83



Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitaria (sentamientos irregulares)	Presupuesto	1,038.93
Reposición de pavimento asfáltico	M3	304.75
Reposición de pavimento hidráulico	M3	283.97
Corte de Pavimento con cortadora	ML	69.27
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	152.38
Sopleteo de línea domiciliaria	Lot	131.92

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con equipo tradicional	Jornada de 3Hrs.	\$ 303.63
Usuario de tarifa no domestica con equipo tradicional	Jornada de 3Hrs.	379.53

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de Conexión al Servicio de Agua Potable	\$/ L.P.S.	\$ 179,317.01
Derechos de Conexión al Servicio de Alcantarillado Sanitario	\$/ L.P.S.	153,700.30
Estudio de Factibilidad de Servicio Agua Potable 0-5,000 M2	Estudio	5,123.34
Estudio de Factibilidad de servicio Agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	6,404.17
Estudio de Factibilidad de servicio Agua potable 20,001 -100,000 m2	Estudio	7,685.02
Estudio de Factibilidad de servicio Agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	8,325.43
Estudio de Factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m2	Estudio	5,123.34
Estudio de Factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m2	Estudio	6,404.17
Estudio de Factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,685.02
Estudio de Factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	8,325.43
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	5,123.34
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	5,123.34
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	5,123.34
Supervisión e inspección alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	5,123.34

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas:**

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua Potable.
- 2.-La tasa por derecho de Saneamiento será de 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.



- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 19.- Para las comunidades de Coronilla, Santiago Tetlapayac, Tepepatlaxco, Rancho Nuevo, San Isidro Tetlapayac, Tepetlayuca, San Lorenzo Xicoténcatl y la Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el P.U.L.P.S., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.
- 22.- A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado el servicio de agua potable y alcantarillado del periodo 2025 se aplicara un 10 % de descuento en enero y el 5% en febrero.
- 23.-El subsidio del 50% aplicará exclusivamente en los meses vigentes del periodo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS**  
**PRESIDENTE**  
**RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 153 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 154 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 120-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Apan, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 19 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/03/01/2024 por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Apan, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 154 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Apan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	\$ 63.43		\$ 63.43
16-25		\$ 4.51	4.51
26-35		4.96	4.96
36-45		5.48	5.48
46-55		6.00	6.00
56-65		7.78	7.78
66-75		7.37	7.37
76-100		9.02	9.02
101 EN ADELANTE		14.20	14.20

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	\$ 133.17		\$ 133.17
16-25		\$ 7.52	7.52
26-35		8.28	8.28
36-45		9.18	9.18
46-55		10.13	10.13
56-65		11.64	11.64
66-75		13.23	13.23
76-100		22.05	22.05
101 EN ADELANTE		16.47	16.47

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	\$ 74.81		\$ 74.81
16-25		\$ 7.99	7.99
26-35		9.21	9.21
36-45		10.44	10.44
46-55		11.67	11.67
56-65		12.90	12.90
66-75		14.13	14.13
76-100		15.96	15.96
101 EN ADELANTE		18.42	18.42

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-25	\$ 2,541.88		\$ 2,541.88
26-50		\$ 11.45	11.45
51-100		14.31	14.31
101-150		18.61	18.61



151-250		21.47	21.47
251 EN ADELANTE		24.54	24.54

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	\$ 93.88		\$ 93.88
16-25		\$ 6.30	6.30
26-50		6.34	6.34
51-65		7.09	7.09
66-75		7.84	7.84
76-100		9.07	9.07

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	50% del costo de cuota fija
Toma en predio baldío	Toma	50% del costo de cuota fija
Toma en construcción	Toma	\$ 207.13

CUOTAS FIJAS MENSUALES			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Doméstico	Toma	\$	80.69
Comercial	Toma		161.39
Público	Toma		87.42
Para la conservación de la biodiversidad	Toma		87.42

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Doméstico	Toma	\$	1,871.65
Comercial	Toma		2,902.38
Público	Toma		2,110.82
Industrial	Toma		3,275.38
Para la conservación de la biodiversidad	Toma		1,871.65

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Doméstico	Toma	\$	935.82
Comercial	Toma		1,319.26
Público	Toma		1,052.80
Industrial	Toma		2,339.55
Para la conservación de la biodiversidad	Toma		994.31

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 162.67
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	233.96
Permiso de corte de pavimento	Trámite	233.96
Constancias de no adeudo	Trámite	87.42
Constancias de no servicio	Trámite	87.42
Copia de recibo de pago	Trámite	20.78
Procedimientos administrativos de notificación de adeudo	Trámite	N/A
Notificaciones en general	Documento	N/A
Impresión de estado de cuenta	Documento	N/A
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable	Registro	692.61
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable	Registro	166.22
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	15.38
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	15.37
Visita de inspección domiciliaria (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	93.58



Visita de inspección interna a establecimientos comerciales (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	visita	187.17
Visita de inspección interna a establecimientos públicos (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	140.37
Visita de inspección interna a industrias (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	304.14
Cambio de tarifa	Servicio	233.96
Reposición de permiso de descarga, transporte de agua potable y no potable	Servicio	226.16
Expedición de copia simple	Página	1.18
Renta de mampara (por un día)	Servicio	29.24

CORTE Y CONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	\$ 227.15
Suspensión cortando tubo de alimentación e introducción tapón de madera, cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	Lote	340.71
Suspensión de servicio red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,703.56
Reconexión abriendo llave o válvula limitadora de flujo, llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	261.13
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando	Lote	391.72
Reconexión desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,930.70
Suspensión del servicio de drenaje desde la red general	Lote	870.47
Suspensión de drenaje desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,817.13
Reconexión de drenaje desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, rehabilitación de tubería y reposición de pavimento	Lote	2,487.06

CONTRATACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$ 1,111.28
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	2,690.49
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	8,773.34

DESCARGA DE AGUA RESIDUAL EN PTAR		
Concepto	Unidad	Tarifa
Microempresas menores a 49 m3	Cuota Fija	\$ 1,111.57
Pequeñas a Macroempresas de 50 m3 en adelante	Lts.	0.04

REGISTRO DE UNIDADES PARA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN PTAR		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro de vehículo cisterna (pipa) para descarga de residuos.	Registro	\$ 930.00
Relleno de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para descarga de residuos.	Registro	480.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Microempresas 0 a 50 M3	Resello	\$ 818.85
Pequeñas empresas 51 a 100 M3	Resello	1,166.01
Medianas empresas 101 a 150 M3	Resello	1,403.73
Grandes empresas 151 a 250 M3	Resello	1,745.38
Macroempresas 251 M3 en adelante	Resello	2,281.06



<b>PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO</b>				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$ 130,570.64	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	162,775.07		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	225,380.85		Semestral
	(It) Empresas que descargan agua tratada	100,169.27		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,504.24	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada		3,756.36	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,It

<b>PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO</b>				
POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$143,098.96	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	186,028.65		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	257,578.12		Semestral
	(It) Empresas que descargan agua tratada	114,479.16		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,384.98	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada		3,577.48	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,It

<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 2 Hrs.	\$ 395.78
Usuario de tarifa no doméstica con rotonda	Jornada De 2 Hrs.	659.63
NOTA: Por fracción u hora extra se pagará 100.00 en tarifa doméstica y 150.00 en tarifa no doméstica		
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,754.65
Usuario de tarifa no doméstica con equipo hidroneumático	Hora	2,374.67

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	\$152.08
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	152.08
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	175.47



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	166.22
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	484.83
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	484.83
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares, NO incluye levantamiento topográfico)	Presupuesto	18,716.43
Reposición de pavimento asfáltico	M2	761.87
Reposición de pavimento hidráulico	M2	415.57
Reposición de adoquín	M2	166.22
Reposición de empedrado	M2	166.22
Corte de pavimento con cortadora	ML	221.63
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M2	270.11
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	138.21
Renta de camión Vector en un radio de 20 km	Hora	3,743.28
Baja del padrón de usuarios (Cancelación temporal)	Trámite y cancelación física	277.05
Baja del padrón de usuarios (Cancelación definitiva)	Cancelación física	963.89
Reconexión del servicio de agua potable	Reconexión	935.82
Reconexión del servicio de alcantarillado	Reconexión	935.82
Cancelación del servicio de alcantarillado	Cancelación	935.82
Instalación de medidor de flujo, con llave de corte, válvula de aire, tubo y conectores cpvc, incluye la ruptura de pavimento y/o guarnición, excavación, instalación de materiales y compostura de pavimento y/o guarnición	Instalación (mano de obra)	1,204.87
Reubicación de medidor de flujo, con llave de corte, válvula de aire, tubo y conectores cpvc, incluye la ruptura de pavimento y/o guarnición, excavación, instalación de materiales y compostura de pavimento y/o guarnición	Reubicación	1,169.78
Cambio de medidor	Instalación	584.90
Medidor de flujo de agua potable	Pza. medidor	Precio de mercado
Válvula expulsora de aire	Pza.	Precio de mercado
Llave de cierre	Pza.	Precio de mercado
Cambio, reinstalación o instalación de válvula expulsora de aire	Mano de obra	157.92
Cambio, reinstalación o instalación de llave de cierre	Mano de obra	157.92

**VENTA DE AGUA POTABLE EN PIPA 10 M3**

Comunidad	Unidad	Tarifa
Ocoatepec	Viaje	\$ 551.35
Hidalguense		
El Tecorral		
San José El Mirador		
San Diego Tlalayote		
Voladores	Viaje	734.17
San Juan Ixtimaco		
La Laguna		
San Miguel de las Tunas		
San Lucas		
Lomas del Pedregal	Viaje	803.43
San Sebastián		
Villa Chimalpa Tlalayote		
Malayerba		
La Virgencita		
Lomas del Tepeyac	Viaje	872.68
Cárdenas		
Ojo de Agua		
Tezoyo		
El Tigre		
Alcantarillas	Viaje	872.68
Zotoluca		
San José Jiquilpan		

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS HABITACIONALES, GASOLINERAS, HOTELES Y CENTROS COMERCIALES**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	\$ 218,055.55



	\$ / L.P.S.	
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario		170,355.90
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m2	Estudio	7,041.38
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,177.08
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	10,448.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	12,606.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	7,041.38
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,177.08
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	10,448.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	12,606.34
Revisión y validación del proyecto de agua potable	Trámite	5,110.67
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	Visita	4,883.54
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	Trámite	5,110.67
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	Visita	4,883.54

### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas:

- 1.-El proceso de facturación del consumo y servicios de agua potable y alcantarillado será de forma mensual, por lo que a partir del día 01 del siguiente mes generará recargos.
- 2.-La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 3.-La tasa por derecho de Saneamiento será del 6% del total facturado por consumo de agua potable, el monto recaudado, deberá aplicarse al 100% para la construcción y/o mantenimiento y operación de plantas tratadoras.
- 4.-Se aplicará el 3.12% por cobro de recargos mensuales por cada mes vencido, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago, que será de manera mensual haciendo los recargos acumulativos.
- 5.-La aplicación del subsidio a que se refiere el artículo 124 de La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del estado de Hidalgo, a las personas de la tercera edad, discapacitados, jubilados y pensionados, se hará efectivo en el pago del mes al corriente y no será aplicado en forma retroactiva a los deudos anteriores y por ningún motivo se aplicara en inmuebles arrendados o inmuebles con algún uso comercial o inmuebles donde habiten dos o más familias, así mismo, el subsidio se aplicara en la toma o propiedad donde habite el beneficiario. para gozar el subsidio el beneficiario deberá presentar copia de la credencial que lo identifique como acreedor de ese beneficio y el ultimo recibo de agua pagado al corriente.
- 6.-Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento en el pago de su servicio de agua potable y/o cualquier otro servicio o material requerido ante este organismo operador.
- 7.-El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de 1/2 pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la conexión de la toma.
- 8.-Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 9.-Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 10.-Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4 pulgada de diámetro mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 11.-Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 12.-Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud del usuario, o cuando el servicio sea sorprendido como activo se aplicará la tarifa correspondiente.



13.-A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

14.-En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas y/o sanciones.

15.-Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

16.-Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

17.-A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

18.-De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

19.-En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

20.-En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras, urbanizadoras, el importe mínimo será el Precio Unitario de 1 Litro Por Segundo (L.P.S.), tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.

21.- A los usuarios de uso doméstico cumplidos que paguen por adelantado la anualidad, se les aplicara el descuento del 10% en el mes de enero.

22.- Se consideran como usuarios comerciales, los establecimientos con los giros siguientes:

- Almacenes y bodegas
- Agencias y lotes de carros
- Bares, centros bataneros, restaurantes y cocinas económicas
- Centros comerciales
- Centros deportivos y recreativos privados
- Clínicas y hospitales privados
- Radiodifusoras
- Escuelas y universidades privadas
- Panteones privados
- Estacionamientos
- Funerarias
- Oficinas de constructoras
- Oficinas comerciales y de negocios
- Vidrierías
- Carnicerías
- Tortillerías
- Torterías
- Farmacias
- Panaderías y pastelerías
- Mercados
- Consultorios
- Salas de espectáculos, cines, plazas, etc.
- Talleres mecánicos
- Cafeterías
- Sindicatos
- Colegios particulares
- Guarderías particulares
- Zapaterías
- Tiendas de abarrotes
- Bancos
- Casas de cambio
- Mueblerías
- Peluquerías, salas de estética
- Tiendas de autoservicio
- Clubes privados
- Lavados de autos
- Lavanderías y tintorerías
- Centros nocturnos
- Baños públicos
- Gaseras



23.- Se consideran como usuarios industriales, los establecimientos con los giros siguientes:

- Blockeras, ladrilleras, fábricas de tabique
- Embotelladoras (jugos, leche, doas, cerveza, agua, etc.)
- Empacadoras y procesadoras de alimentos a gran escala
- Estaciones de gasolina
- Fábricas de hielo
- Talleres de producción
- Fábricas de nieve
- Fábricas en donde el agua es parte del proceso
- Fábricas donde el agua no es parte del proceso

24.- Se consideran como usuarios públicos, los establecimientos con los giros siguientes:

- Rastros
- Escuelas
- Panteones
- Universidades
- Mercados públicos
- Parques y jardines
- Bibliotecas públicas
- Hospitales y clínicas públicas
- Cárceles y penitenciarias
- Campos y centros deportivos
- Bomberos, policías y tránsito
- Oficinas de gobierno en general
- Albergues, orfanatos y guarderías con apoyo de gobierno

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA



**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 154 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
**RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 155 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 121-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 22 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/03/CAPASMAH/2024/03, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 155 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	\$ 72.64		\$ 72.64
1		\$ 76.14	76.14
2		79.66	79.66
3		83.22	83.22
4		86.76	86.76
5		92.08	92.08
6		95.62	95.62
7		99.16	99.16
8		102.70	102.70
9		106.24	106.24
10		109.78	109.78
11		113.33	113.33
12		116.88	116.88
13		120.40	120.40
14		123.96	123.96
15		127.48	127.48
16		131.04	131.04
17		134.57	134.57
18		138.11	138.11
19		141.66	141.66
20		145.20	145.20
21		150.52	150.52
22		157.59	157.59
23		162.91	162.91
24		168.22	168.22
25		173.53	173.53
26		178.84	178.84
27		184.14	184.14
28		189.47	189.47
29		194.78	194.78
30		200.10	200.10
31		205.40	205.40
32		210.71	210.71
33		217.80	217.80
34		223.12	223.12
35		228.42	228.42
36		233.74	233.74
37		239.97	239.97
38		245.04	245.04
39		250.10	250.10
40		255.16	255.16



41		260.22	260.22
42		265.28	265.28
43		270.35	270.35
44		275.39	275.39
45		280.35	280.35
46		285.52	285.52
47		290.58	290.58
48		295.64	295.64
49		300.70	300.70
50		305.77	305.77
51		310.84	310.84
52		315.86	315.86
53		320.93	320.93
54		325.99	325.99
55		331.06	331.06
56		336.11	336.11
57		341.16	341.16
58		346.23	346.23
59		351.29	351.29
60		356.34	356.34
61		361.41	361.41
62		366.46	366.46
63		371.54	371.54
64		376.57	376.57
65		381.64	381.64
66		386.71	386.71
67		391.77	391.77
68		396.83	396.83
69		401.89	401.89
70		406.95	406.95
71		412.01	412.01
72		417.05	417.05
73		422.10	422.10
74		427.18	427.18
75		432.23	432.23
76		437.30	437.30
77		442.34	442.34
78		447.43	447.43
79		452.48	452.48
80		457.53	457.53
81		462.60	462.60
82		467.66	467.66
83		472.73	472.73
84		477.77	477.77
85		482.83	482.83
86		487.90	487.90
87		492.96	492.96
88		498.00	498.00
89		503.08	503.08
90		508.12	508.12
91		513.20	513.20
92		518.24	518.24
93		523.30	523.30
94		528.37	528.37
95		533.43	533.43
96		538.49	538.49
97		543.55	543.55
98		548.61	548.61
99		553.66	553.66
100		558.72	558.72
101-200		14.51	14.51
201-400		16.01	16.01
401-500		17.53	17.53



501 - en adelante		19.07	19.07
-------------------	--	-------	-------

NOTA: TARIFA DE LOS RUBROS (101-200) (201-400) (401-500) (501 EN ADELANTE) SON CONSIDERADAS POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE RESPECTO A CADA RANGO.

TARIFA INAPAM / JUBILADOS/ PENSIONADOS			
Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	\$ 36.33		\$ 36.33
1		\$ 38.06	38.06
2		39.83	39.83
3		41.61	41.61
4		43.38	43.38
5		46.04	46.04
6		47.82	47.82
7		49.59	49.59
8		51.34	51.34
9		53.11	53.11
10		54.89	54.89
11		113.33	113.33
12		116.88	116.88
13		120.40	120.40
14		123.96	123.96
15		127.48	127.48
16		131.04	131.04
17		134.57	134.57
18		138.11	138.11
19		141.66	141.66
20		145.20	145.20
21		150.52	150.52
22		157.59	157.59
23		162.91	162.91
24		168.22	168.22
25		173.53	173.53
26		178.84	178.84
27		184.14	184.14
28		189.47	189.47
29		194.78	194.78
30		200.10	200.10
31		205.40	205.40
32		210.71	210.71
33		217.80	217.80
34		223.12	223.12
35		228.42	228.42
36		233.74	233.74
37		239.97	239.97
38		245.04	245.04
39		250.10	250.10
40		255.16	255.16
41		260.22	260.22
42		265.28	265.28
43		270.35	270.35
44		275.39	275.39
45		280.46	280.46
46		285.52	285.52
47		290.58	290.58
48		295.64	295.64
49		300.70	300.70
50		305.77	305.77
51		310.84	310.84
52		315.86	315.86
53		320.93	320.93
54		325.99	325.99
55		331.06	331.06
56		336.11	336.11



57		341.16	341.16
58		346.23	346.23
59		351.29	351.29
60		356.34	356.34
61		361.41	361.41
62		366.46	366.46
63		371.54	371.54
64		376.57	376.57
65		381.64	381.64
66		386.71	386.71
67		391.77	391.77
68		396.83	396.83
69		401.89	401.89
70		406.95	406.95
71		412.01	412.01
72		417.05	417.05
73		422.10	422.10
74		427.18	427.18
75		432.23	432.23
76		437.30	437.30
77		442.34	442.34
78		447.43	447.43
79		452.48	452.48
80		457.53	457.53
81		462.60	462.60
82		467.66	467.66
83		472.73	472.73
84		477.77	477.77
85		482.83	482.83
86		487.90	487.90
87		492.96	492.96
88		498.00	498.00
89		503.08	503.08
90		508.12	508.12
91		513.20	513.20
92		518.24	518.24
93		523.30	523.30
94		528.37	528.37
95		533.43	533.43
96		538.49	538.49
97		543.55	543.55
98		548.61	548.61
99		553.66	553.66
100		558.72	558.72
101-200		14.51	14.51
201-400		16.01	16.01
401-500		17.53	17.53
501 - en adelante		19.07	19.07

NOTA: TARIFA DE LOS RUBROS (101-200) (201-400) (401-500) (501 EN ADELANTE) SON CONSIDERADAS POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE RESPECTO A CADA RANGO.

TARIFA COMERCIAL			
Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	\$ 132.80		\$ 132.80
1		\$ 132.79	132.79
2		139.89	139.89
3		146.98	146.98
4		155.82	155.82
5		162.91	162.91
6		169.98	169.98
7		177.07	177.07
8		184.14	184.14
9		191.24	191.24



10		198.99	198.99
11		205.74	205.74
12		212.48	212.48
13		219.23	219.23
14		225.97	225.97
15		232.72	232.72
16		239.47	239.47
17		246.22	246.22
18		252.97	252.97
19		259.70	259.70
20		266.46	266.46
21		273.21	273.21
22		279.96	279.96
23		286.71	286.71
24		293.46	293.46
25		300.19	300.19
26		306.92	306.92
27		313.67	313.67
28		320.42	320.42
29		327.17	327.17
30		333.91	333.91
31		340.66	340.66
32		347.41	347.41
33		354.15	354.15
34		256.90	256.90
35		367.12	367.12
36		374.39	374.39
37		381.14	381.14
38		387.89	387.89
39		394.64	394.64
40		401.40	401.40
41		408.12	408.12
42		414.87	414.87
43		421.62	421.62
44		428.37	428.37
45		435.12	435.12
46		441.85	441.85
47		448.59	448.59
48		455.34	455.34
49		462.09	462.09
50		468.82	468.82
51		477.27	477.27
52		485.89	485.89
53		494.14	494.14
54		502.55	502.55
55		510.99	510.99
56		519.42	519.42
57		527.85	527.85
58		536.31	536.31
59		544.72	544.72
60		553.16	553.16
61		561.58	561.58
62		570.03	570.03
63		578.45	578.45
64		586.88	586.88
65		595.31	595.31
66		603.75	603.75
67		612.18	612.18
68		620.61	620.61
69		629.04	629.04
70		637.46	637.46
71		645.91	645.91
72		654.34	654.34
73		662.77	662.77



74		562.55	562.55
75		679.64	679.64
76		688.07	688.07
77		696.49	696.49
78		704.94	704.94
79		713.36	713.36
80		721.80	721.80
81		730.23	730.23
82		738.67	738.67
83		747.12	747.12
84		755.53	755.53
85		763.96	763.96
86		772.40	772.40
87		780.84	780.84
88		789.25	789.25
89		797.68	797.68
90		806.14	806.14
91		814.55	814.55
92		822.98	822.98
93		831.42	831.42
94		839.86	839.86
95		848.28	848.28
96		856.72	856.72
97		865.14	865.14
98		873.59	873.59
99		882.03	882.03
100		890.44	890.44
101-200		16.82	16.82
201-400		19.89	19.89
401-500		21.40	21.40
501 - en adelante		26.00	26.00

NOTA: TARIFA DE LOS RUBROS (101-200) (201-400) (401-500) (501 EN ADELANTE) SON CONSIDERADAS POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE RESPECTO A CADA RANGO.

TARIFA INDUSTRIAL			
Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	\$ 399.67		\$ 399.67
1		\$ 408.12	408.12
2		416.55	416.55
3		424.99	424.99
4		435.12	435.12
5		443.53	443.53
6		451.96	451.96
7		460.38	460.38
8		468.84	468.84
9		477.27	477.27
10		485.70	485.70
11		495.81	495.81
12		504.25	504.25
13		512.67	512.67
14		521.10	521.10
15		529.55	529.55
16		537.97	537.97
17		546.41	546.41
18		556.54	556.54
19		564.96	564.96
20		573.39	573.39
21		590.26	590.26
22		608.80	608.80
23		625.67	625.67
24		642.53	642.53
25		659.40	659.40
26		677.98	677.98
27		694.81	694.81



28		711.69	711.69
29		730.23	730.23
30		747.12	747.12
31		763.96	763.96
32		782.51	782.51
33		799.38	799.38
34		816.25	816.25
35		833.11	833.11
36		851.65	851.65
37		868.52	868.52
38		885.40	885.40
39		903.94	903.94
40		920.80	920.80
41		939.35	939.35
42		956.22	956.22
43		973.09	973.09
44		989.93	989.93
45		1,006.80	1,006.80
46		1,025.36	1,025.36
47		1,042.24	1,042.24
48		1,059.08	1,059.08
49		1,077.65	1,077.65
50		1,094.50	1,094.50
51		1,114.74	1,114.74
52		1,136.68	1,136.68
53		1,156.92	1,156.92
54		1,177.16	1,177.16
55		1,199.07	1,199.07
56		1,219.31	1,219.31
57		1,239.54	1,239.54
58		1,261.48	1,261.48
59		1,281.72	1,281.72
60		1,303.63	1,303.63
61		1,323.87	1,323.87
62		1,344.11	1,344.11
63		1,366.05	1,366.05
64		1,386.28	1,386.28
65		1,406.52	1,406.52
66		1,428.44	1,428.44
67		1,448.68	1,448.68
68		1,468.92	1,468.92
69		1,490.83	1,490.83
70		1,511.08	1,511.08
71		1,531.31	1,531.31
72		1,553.23	1,553.23
73		1,573.48	1,573.48
74		1,595.39	1,595.39
75		1,615.65	1,615.65
76		1,635.88	1,635.88
77		1,657.79	1,657.79
78		1,678.04	1,678.04
79		1,698.27	1,698.27
80		1,720.18	1,720.18
81		1,740.43	1,740.43
82		1,760.67	1,760.67
83		1,782.57	1,782.57
84		1,802.82	1,802.82
85		1,824.75	1,824.75
86		1,845.00	1,845.00
87		1,865.23	1,865.23
88		1,887.15	1,887.15
89		1,907.39	1,907.39
90		1,927.62	1,927.62
91		1,949.55	1,949.55



92		1,969.79	1,969.79
93		1,990.02	1,990.02
94		2,011.94	2,011.94
95		2,032.18	2,032.18
96		2,052.43	2,052.43
97		2,074.36	2,074.36
98		2,094.59	2,094.59
99		2,116.51	2,116.51
100		2,136.75	2,136.75
101-200		21.40	21.40
201-400		24.47	24.47
401-500		26.00	26.00
501 - en adelante		29.05	29.05

NOTA: TARIFA DE LOS RUBROS (101-200) (201-400) (401-500) (501 EN ADELANTE) SON CONSIDERADAS POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE RESPECTO A CADA RANGO.

TARIFA PÚBLICA			
Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	\$ 47.14		\$ 47.14
1		\$ 50.33	50.33
2		53.54	53.54
3		56.73	56.73
4		61.64	61.64
5		64.85	64.85
6		68.06	68.06
7		71.25	71.25
8		74.46	74.46
9		77.66	77.66
10		81.53	81.53
11		84.39	84.39
12		87.30	87.30
13		90.16	90.16
14		93.06	93.06
15		95.93	95.93
16		98.83	98.83
17		101.69	101.69
18		104.58	104.58
19		107.47	107.47
20		110.34	110.34
21		111.46	111.46
22		112.55	112.55
23		113.67	113.67
24		114.78	114.78
25		115.90	115.90
26		117.01	117.01
27		118.13	118.13
28		119.22	119.22
29		120.36	120.36
30		121.46	121.46
31		122.57	122.57
32		123.69	123.69
33		124.78	124.78
34		125.91	125.91
35		127.02	127.02
36		134.24	134.24
37		128.33	128.33
38		129.68	129.68
39		131.05	131.05
40		132.41	132.41
41		133.79	133.79
42		135.15	135.15
43		136.52	136.52
44		137.87	137.87



45		139.24	139.24
46		140.61	140.61
47		141.97	141.97
48		143.33	143.33
49		144.71	144.71
50		146.97	146.97
51		152.02	152.02
52		157.09	157.09
53		162.16	162.16
54		167.21	167.21
55		172.27	172.27
56		177.32	177.32
57		182.40	182.40
58		187.45	187.45
59		192.51	192.51
60		197.56	197.56
61		202.61	202.61
62		207.68	207.68
63		212.73	212.73
64		217.80	217.80
65		222.86	222.86
66		227.94	227.94
67		232.97	232.97
68		238.04	238.04
69		244.78	244.78
70		251.53	251.53
71		258.28	258.28
72		265.03	265.03
73		271.76	271.76
74		278.51	278.51
75		285.26	285.26
76		292.01	292.01
77		298.76	298.76
78		305.49	305.49
79		312.24	312.24
80		318.98	318.98
81		325.73	325.73
82		332.47	332.47
83		339.22	339.22
84		345.97	345.97
85		352.72	352.72
86		359.48	359.48
87		366.22	366.22
88		372.95	372.95
89		379.70	379.70
90		386.45	386.45
91		393.20	393.20
92		399.95	399.95
93		406.68	406.68
94		413.42	413.42
95		420.17	420.17
96		426.92	426.92
97		433.64	433.64
98		440.41	440.41
99		447.16	447.16
100		453.91	453.91
101-200		17.21	17.21
201-400		18.74	18.74
401-500		20.27	20.27
501 - en adelante		21.80	21.80

NOTA: TARIFA DE LOS RUBROS (101-200) (201-400) (401-500) (501 EN ADELANTE) SON CONSIDERADAS POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE RESPECTO A CADA RANGO.

**TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**



Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	\$ 89.97		\$ 89.97
1		\$ 93.55	93.55
2		96.72	96.72
3		101.87	101.87
4		108.73	108.73
5		113.88	113.88
6		119.02	119.02
7		124.16	124.16
8		129.30	129.30
9		134.54	134.54
10		140.26	140.26
11		145.06	145.06
12		149.88	149.88
13		154.70	154.70
14		160.15	160.15
15		164.33	164.33
16		169.15	169.15
17		173.96	173.96
18		178.78	178.78
19		183.59	183.59
20		188.42	188.42
21		192.33	192.33
22		196.25	196.25
23		200.18	200.18
24		204.12	204.12
25		208.05	208.05
26		211.96	211.96
27		215.89	215.89
28		219.82	219.82
29		223.77	223.77
30		227.69	227.69
31		231.63	231.63
32		235.54	235.54
33		239.47	239.47
34		243.40	243.40
35		247.33	247.33
36		254.31	254.31
37		254.73	254.73
38		258.78	258.78
39		262.84	262.84
40		266.91	266.91
41		270.95	270.95
42		275.01	275.01
43		279.06	279.06
44		283.12	283.12
45		287.19	287.19
46		291.23	291.23
47		295.28	295.28
48		299.34	299.34
49		303.40	303.40
50		307.89	307.89
51		314.64	314.64
52		321.39	321.39
53		224.14	224.14
54		334.88	334.88
55		341.63	341.63
56		348.37	348.37
57		355.13	355.13
58		361.88	361.88
59		368.61	368.61
60		375.36	375.36
61		382.11	382.11



62		388.86	388.86
63		395.61	395.61
64		402.32	402.32
65		409.07	409.07
66		415.83	415.83
67		422.58	422.58
68		429.32	429.32
69		436.92	436.92
70		444.50	444.50
71		452.11	452.11
72		459.68	459.68
73		467.26	467.26
74		474.86	474.86
75		482.46	482.46
76		490.05	490.05
77		497.62	497.62
78		505.22	505.22
79		512.80	512.80
80		520.38	520.38
81		527.98	527.98
82		535.58	535.58
83		543.17	543.17
84		550.74	550.74
85		558.32	558.32
86		569.19	569.19
87		573.52	573.52
88		581.11	581.11
89		588.70	588.70
90		596.29	596.29
91		603.88	603.88
92		611.46	611.46
93		619.06	619.06
94		626.64	626.64
95		634.23	634.23
96		641.83	641.83
97		649.40	649.40
98		657.00	657.00
99		664.58	664.58
100		672.18	672.18
101 en adelante		17.92	17.92

NOTA: TARIFA DEL RUBRO (101 EN ADELANTE) ES CONSIDERADO POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE RESPECTO A ESTE RANGO.

CUOTAS FIJAS		
Tipo de servicio	Concepto	Cuota
DOMÉSTICO	Cuota mensual sin medidor en San Jerónimo Tlamaco	\$ 85.53
	Cuota mensual sin medidor en el municipio excepto en San Jerónimo Tlamaco	107.92
COMERCIAL	Cuota mensual sin medidor para el servicio comercial	220.31

TARIFAS ESPECIALES		
Concepto	Unidad	Cuota
TOMA MUERTA (inmueble o casa deshabitada)	Toma	50 % DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE
TOMA EN PREDIO BALDÍO	Toma	50 % DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE
TOMA MUERTA CON BAJA TEMPORAL	Toma	26 % DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE
TOMA EN CONSTRUCCIÓN	Toma	100 % DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Tipo de usuario	Unidad	Cuota
DOMÉSTICO	Contrato	\$ 1,129.02



COMERCIAL	Contrato	1,187.33
PÚBLICO	Contrato	1,456.84
INDUSTRIAL	Contrato	5,681.68
PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	Contrato	1,456.84

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Tipo de usuario	Unidad	Cuota
DOMÉSTICO	Contrato	\$ 1,129.02
COMERCIAL	Contrato	1,187.32
PÚBLICO	Contrato	1,456.84
INDUSTRIAL	Contrato	7,648.40
PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	Contrato	1,487.77

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Concepto	Unidad	Cuota
CAMBIO DE NOMBRE O MODIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL CONTRATO O REGISTRO	TRÁMITE	\$ 87.27
REPOSICIÓN DE CONTRATO	TRÁMITE	174.53
BAJA DEL PADRÓN DE USUARIOS	TRÁMITE	200.84
CONSTANCIA EN GENERAL	TRÁMITE	174.53
BAJA TEMPORAL DEL SERVICIO	TRÁMITE	200.84
COPIA DE RECIBO DE PAGO	TRÁMITE	14.55
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NOTIFICACIÓN DE ADEUDO	TRÁMITE	87.27
NOTIFICACIONES EN GENERAL	DOCUMENTO	87.27
IMPRESIÓN DE ESTADO DE CUENTA	DOCUMENTO	17.31
VENTA DE AGUA POTABLE CARRO CISTERNA (PIPA) DE 10 M3 (RADIO 10 KM)	VIAJE	1,135.89

**CORTE Y RECONEXIÓN**

Concepto	Unidad	Cuota
CIERRE DE LLAVE DE PASO O VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO O LLAVE DE BANQUETA O TAPÓN CIEGO EN CONTRATUERCA DE MEDIDOR COLOCANDO PRECINTO O SELLO.	CORTE	\$130.22
SUSPENSIÓN CORTANDO EL TUBO DE ALIMENTACIÓN E INTRODUCCIÓN TAPÓN DE MADERA, HACIENDO CUERDA EN TUBO PARA COLOCAR TAPÓN CACHUCHA CON SELLO.	CORTE	290.38
SUSPENSIÓN DE SERVICIO DESDE LA RED GENERAL, INCLUYENDO DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO, EXCAVACIÓN DE ZANJA, CIERRE DE LLAVE DE INSERCIÓN Y/O CORTE DE TUBERÍA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO.	CORTE	130.22
RECONEXIÓN ABRIENDO LLAVE DE PASO O VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO O LLAVE DE BANQUETA RETIRANDO PRECINTO Y SELLO.	RECONEXIÓN	290.90
RECONEXIÓN RETIRANDO TAPÓN DEL TUBO DE ALIMENTACIÓN Y CONECTANDO	RECONEXIÓN	262.54
RECONEXIÓN POR EL SERVICIO DESDE LA RED GENERAL, INCLUYE DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO, EXCAVACIÓN DE ZANJA, Y/O APERTURA DE LA LLAVE DE INSERCIÓN Y/O CORTE DE TUBERÍA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO.	RECONEXIÓN	263.85

**PERMISO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES**

Concepto	Unidad	Cuota
PERMISO MENSUAL DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES (BAÑOS PORTÁTILES)	PERMISO	\$ 2,740.98

**PIPAS**

Concepto	Unidad	Cuota
REGISTRO DE VEHÍCULO CISTERNA (PIPA) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE.	REGISTRO	\$ 643.23
RESELLO (ANUAL) DE VEHÍCULO CISTERNA (PIPA) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE.	RESELLO	\$ 1,086.97
AGUA POTABLE M3	M3	\$ 35.78



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO Y REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA					
Concepto	Unidad	Cuota			
		Doméstico	Comercial	Público	Industrial
DESAZOLVE DE DRENAJE SANITARIO EN EL INTERIOR DE PREDIO PARTICULAR POR JORNADA DE 3 HORAS	JORNADA DE 3 HRS.	\$728.62	\$1,094.33	\$728.62	\$2,184.49
DESAZOLVE DE DRENAJE SANITARIO EN EL INTERIOR DE PREDIO PARTICULAR POR JORNADA DE 1 HORA CON EQUIPO VACTOR HASTA 10 KM	HORA	2,080.47	2,836.40	2,080.47	4,221.63
COSTO POR KM EXCEDENTE PARA RENTA DE CAMIÓN VACTOR	HORA	122.82	122.82	122.82	122.82

RESELLOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO (ANUAL)		
Concepto	Unidad	Cuota
MICROEMPRESAS DE 0 A 50 M3	RESELLO	\$ 395.77
PEQUEÑAS EMPRESAS 51 A 100 M3	RESELLO	923.48
MEDIANAS EMPRESAS 101 A 150 M3	RESELLO	1,583.11
GRANDES EMPRESAS 151 A 250 M3	RESELLO	3,298.15
MACROEMPRESAS 251 M3 EN ADELANTE	RESELLO	6,596.29

SERVICIO TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota
ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	PRESUPUESTO X TOMA	\$ 145.44
ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	PRESUPUESTO X TOMA	145.44
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA TOMA DE AGUA DOMICILIARIA DE 1/2"	ESTUDIO	145.44
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA TOMA DOMICILIARIA	ESTUDIO	145.44
CAMBIO DE UBICACIÓN DE RED DE TOMA DE AGUA POTABLE	TOMA	214.02
CAMBIO DE UBICACIÓN DE DESCARGA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	DESCARGA	290.90
ELABORACIÓN DE PROYECTO Y PRESUPUESTO PARA LA INTRODUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE O ALCANTARILLADO SANITARIO (ASENTAMIENTOS IRREGULARES)	PRESUPUESTO	218.51
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	M2	218.51
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO	M2	145.44
CORTE DE PAVIMENTO CON CORTADORA	ML	139.47
EXCAVACIÓN PARA REALIZACIÓN DE TOMA O REPARACIÓN DE FUGA	M3	215.37
SOPLETEO DE LINEA DOMICILIARIA	SERVICIO	120.47

AGUA POTABLE			
Concepto	Unidad	Cuota	Incluye
DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	\$ / L.P.S.	\$305,936.40	OFICIO DE RECEPCIÓN DE OBRA HIDRÁULICA DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO AUTORIZADO POR EL ORGANISMO OPERADOR Y DERECHO DE CONEXIÓN A LA RED HIDRÁULICA MUNICIPAL
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE 0-5,000 M2	ESTUDIO	10,707.78	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE 5,001- 20,000 M2	ESTUDIO	12,383.13	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE HIDRÁULICA
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE 20,001- 50,000 M2	ESTUDIO	14,568.39	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE



POTABLE 20,001- 100,000 M2			DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE HIDRÁULICA
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE MAYOR A 100,000 M2	ESTUDIO	21,852.59	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE	\$ / L.P.S.	9,906.51	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y SU APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	\$ / L.P.S.	6,555.76	SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO E ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR

ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	Unidad	Cuota	Incluye
DERECHOS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ / L.P.S.	\$305,936.40	OFICIO DE RECEPCIÓN DE OBRA HIDRÁULICA DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO AUTORIZADO POR EL ORGANISMO OPERADOR Y DERECHO DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO 0-5,000 M2	ESTUDIO	10,707.78	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO 5,001-20,000 M2	ESTUDIO	12,383.13	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO 20,001-100,000 M2	ESTUDIO	14,568.39	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO MAYOR A 100,000 M2	ESTUDIO	21,852.59	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO
REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE ALCANTARILLADO	\$ / L.P.S.	9,906.51	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y SU APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO	\$ / L.P.S.	6,555.76	SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO Y ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES)				
Rubro	Tipo	Costo		Periodicidad
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$ 144,063.29	El costo se multiplica por los litros por segundo (IPS) descargados	Anual
	(II) Empresas que no descargan solidos no contaminantes	179,217.49		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	187,282.27		Semestral
	I.T. Empresas que descargan agua tratada	259,313.92		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	115,250.62	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



	Resello	5%	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,321.90	El costo se suma al permiso de tipo I, II, III, IT	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LPM (LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES)				
Rubro	Tipo	Costo		Periodicidad
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$ 172,886.81	El costo se multiplica por los litros por segundo (lps) descargados	Anual
	(II) Empresas que no descargan solidos no contaminantes	215,060.99		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	224,738.73		Semestral
	IT Empresa que descargan agua tratada	311,176.70		Semestral
	(P) empresas que descargan agua pluvial	138,300.75	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5%	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,321.90	El costo se suma al permiso de tipo I, II, III, I	De acuerdo al tipo

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas:**

- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- Las Empresas a las que no se otorgue el servicio de agua potable, pero que utilicen la red de drenaje municipal para sus descargas de aguas residuales, se aplicara el 28% sobre el volumen consumido según la facturación o la declaración presentada a CONAGUA, sobre dicho volumen se aplicaran las tarifas de la tabla de agua potable uso industrial.
- La tasa por derecho de Saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- Las empresas dedicadas a (baños portátiles) se les cobrará la cantidad de \$ 2,740.98 pesos más IVA, por concepto de permiso de descarga, este permiso será únicamente por vehículo, y el pago se realizará mensualmente. Mismos que tendrán que cumplir con la norma NOM-002-SEMARNAT-1996. Y bajo la supervisión del organismo operador.
- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- Los usuarios de los servicios de agua potable, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la conexión de la toma. No incluye excavación, esta corre por cuenta del usuario, al igual que el costo de material utilizado y el medidor.
- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



10. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada de diámetro mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores y empresas.
11. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
12. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud del usuario, o cuando el servicio sea sorprendido como activo se aplicará la tarifa correspondiente.
13. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma.
14. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador dentro de un término de 30 días a partir de la modificación del uso y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas y/o sanciones.
15. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
16. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
17. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
18. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
19. El proceso de facturación será de forma mensual.
20. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
21. Para la comunidad San Jerónimo Tlamaco, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
22. Las aportaciones en especie o efectivo serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
23. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras, urbanizadoras e industrias, el importe mínimo será el Precio Unitario de 1 (un) Litro por Segundo (L.P.S.) en agua potable y 1 (un) Litro por Segundo (L. P.S.) en alcantarillado sanitario.
24. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la Secretaría de Salud con las especificaciones expresas de la Norma NOM-230-SSA1-2002.
25. Cuando se transfiera un inmueble el adquirente deberá verificar que esté libre de gravamen, en caso contrario adquirirá los compromisos económicos por el contrato de agua potable.
26. A las empresas que se les suministre el servicio de agua potable de forma independiente por medio de carros cisterna u otro medio se le cobrará el alcantarillado, por medio de un macro medidor, para poder medir el volumen descargado a la infraestructura y generar su cobro por concepto de servicio de alcantarillado, se le aplicará el cobro del 25% de agua potable de la tarifa industrial.
27. A todos los usuarios que sean contratados a través de un permiso de descarga de aguas residuales, se le instalará un medidor de aguas residuales y le será cobrado tanto el medidor, como todos los materiales y mano de obra necesarios para la realización de la instalación del medidor, así como la reparación de los espacios afectados, mediante presupuesto que la CAPASMAH, le presentará para su aceptación; los precios y costos serán tomados los precios de mercado a la fecha de las maniobras.
28. Todos los usuarios del servicio de Descargas de Aguas Residuales al Alcantarillado se les cobrará a un precio de \$8.00(ocho pesos 00/100) por m3 de agua residual descargada al alcantarillado.
29. La vigencia de los permisos de descarga de aguas residuales, será de 3 años, para los tipos (I), (II), (III), (I-T) y 10 años para el (P)



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 155 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 156 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 113-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 11 de Septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/05/010/2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 156 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	\$ 85.40		\$ 85.40
11-20		\$ 4.85	4.85
21-30		6.52	6.52
31-40		8.03	8.03
41-50		9.70	9.70
51-60		11.24	11.24
61-70		12.89	12.89
71-80		14.41	14.41
81-90		16.08	16.08
91-100		19.26	19.26
101 en adelante		22.44	22.44

TARIFA DOMÉSTICA PASEOS DE LA PRADERA, SENDEROS DEL PEDREGAL Y REAL CASTILLA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	\$ 96.83		\$ 96.83
11-20		\$ 4.85	4.85
21-30		6.52	6.52
31-40		8.03	8.03
41-50		9.70	9.70
51-60		11.24	11.24
61-70		12.89	12.89
71-80		14.41	14.41
81-90		16.08	16.08
91-100		19.26	19.26
101 en adelante		22.44	22.44

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-10	\$138.38		\$ 138.38
11-20		\$ 11.80	11.80
21-30		14.25	14.25
31-40		16.88	16.88
41-50		19.34	19.34
51-60		21.96	21.96
61-70		24.44	24.44
71-80		26.90	26.90
81-90		29.38	29.38
91-100		33.59	33.59
101 en adelante		38.55	38.55



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	\$ 133.15		\$ 133.15
16-25		\$ 11.09	11.09
26-35		13.85	13.85
36-50		18.01	18.01
51-60		24.94	24.94
61-70		27.71	27.71
71-80		31.87	31.87
81-90		36.03	36.03
91-100		38.79	38.79
101-en adelante		45.71	45.71

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-20	\$ 587.44		\$ 587.44
21-30		\$ 21.82	21.82
31-40		26.18	26.18
41-50		30.53	30.53
51-60		34.91	34.91
61-70		39.28	39.28
71-80		43.64	43.64
81-90		46.54	46.54
91-100		50.91	50.91
101-adelante		58.19	58.19

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	\$ 130.63		\$ 130.63
16-25		\$10.05	10.05
26-35		13.53	13.53
36-50		16.88	16.88
51-60		23.57	23.57
61-70		26.90	26.90
71-80		30.25	30.25
81-90		33.59	33.59
91-100		36.94	36.94
101-adelante		43.64	43.64

CUOTAS FIJAS			
Tipo de servicio	Unidad	Tarifa mensual	Total
Doméstica	\$	\$ 85.81	\$ 85.81
Doméstica Paseos de la Pradera, Senderos del Pedregal y Real Castilla	\$	97.30	97.30
Comercial	\$	202.24	202.24
Para la Conservación de la biodiversidad	\$	303.97	303.97
Servicio público	\$	284.36	284.36

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	50% De la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio asignado
Toma en predio baldío	Toma	50% De la cuota mínima correspondiente

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,382.09
Comercial	Toma	1,745.19
Público	Toma	2,109.57
Industrial	Toma	6,181.68



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,009.05
--	------	----------

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,382.09
Comercial	Toma	1,745.19
Público	Toma	2,109.57
Industrial	Toma	6,181.68
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,009.05

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 168.68
Permiso o autorización para obra de conexión reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	168.68
Reposición de contrato	Trámite	168.68
Baja de padrón de usuarios	Trámite	219.28
Constancias de no adeudo	Trámite	146.99
Constancias de no servicio	Trámite	146.99
Copia de recibo de pago	Trámite	16.87
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Registro	73.50
Notificaciones en general	Documento	73.50
Impresión de estados de cuenta	Documento	73.50
Registro de vehículos cisterna (pipa) para trasporte de agua potable y no potable	Registro	1,098.84
Resello de permiso anual de vehículo cisterna para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,047.03

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$ 508.86
Elaboración de presupuestos para la introducción de servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	437.24
Estudio de factibilidad para la toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	153.29
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	153.29
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	218.62
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	218.62
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	946.1
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,183.69
Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,746.45
Corte de pavimento con cortadora	ML	67.85
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	305.31
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	145.75
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,600.71
Costo por Km excedente para renta de camión vector	Km	145.75
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 a 10m3	Viaje	535.24

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora, de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	\$153.29
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón, cachucha con sello	Lote	437.24
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,091.84
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	228.68
Reconexión retirando tapón de tubo y alimentación y conectando	Lote	727.48



Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja y/o apertura de la llave de inserción y corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,600.71
---	------	----------

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Microempresas 0 a 50 m3	Registro	\$ 1,152.23
Pequeñas empresas 51 a 100 m3	Registro	1,829.53
Medianas empresas 101 a 150 m3	Registro	2,710.38
Grandes empresas 151 a 250 m3	Registro	7,318.13
Macroempresas 251 m3 en adelante	Registro	10,502.26

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Microempresas 0 a 50 m3	Resello	\$ 863.30
Pequeñas empresas 51 a 100 m3	Resello	1,372.16
Medianas empresas 101 a 150 m3	Resello	2,033.08
Grandes empresas 151 a 250 m3	Resello	5,488.59
Macroempresas 251 m3 en adelante	Resello	7,876.11

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada de 3Hrs.	\$ 727.48
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada de 3Hrs.	1,456.22
Servicio de limpieza o desazolve de fosa séptica con equipo hidroneumático (vector)	Viaje	5,807.27
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,382.09
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	2,183.69

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ /L.P.S.	\$ 473,750.53
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ /L.P.S.	379,000.44
Estudio de factibilidad de servicio agua potable 0-5,000 m2	Estudio	13,754.06
Estudio de factibilidad de servicio agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	17,465.46
Estudio de factibilidad de servicio agua potable 20,001-100,000m2	Estudio	20,376.37
Estudio de factibilidad de servicio agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	26,198.18
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m2	Estudio	13,754.06
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000m2	Estudio	17,465.46
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000m2	Estudio	20,376.37
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000m2	Estudio	26,198.18
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ /L.P.S.	12,989.94
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ /L.P.S.	6,112.91
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ /L.P.S.	12,989.94
Supervisión e inspección alcantarillado sanitario	\$ /L.P.S.	6,112.91

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$ 155,583.10	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que cargan solidos no contaminantes	191,292.83		Anual
	(III)Empresas que cargan con Contaminantes	269,083.72		Semestral
	I.T. Empresa que descargan agua tratada	128,798.53		Semestral



	(P) Empresas que descargan agua pluvial	4,139.75	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	5,459.01	El costo se suma al permiso tipo I, II, III, IT	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resello
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$ 189,079.04	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que cargan solidos no contaminantes	185,477.53		Anual
	(III) Empresas que cargan con contaminantes	337,289.63		Semestral
	I.T. Empresa que descargan agua tratada	149,173.59		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	4,997.27	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	6,316.52	El costo se suma al permiso tipo I, II, III, I.T.	De acuerdo al tipo

**Notas aclaratorias de cuotas y tarifas:**

- 1.- La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable aplicado a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, y el monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.



- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, le será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 16.- De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será de forma mensual
- 18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 19.- Para las comunidades de Ocampo, Cañada, Progreso, Conejos, Coayuca, La Cruz del Tezontle, Senderos del Pedregal, Praderas del Potrero, Paseos de la Pradera, Toscana y Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
- 20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un lps. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
- 22.- A todos los usuarios que sean contratados a través de un Permiso de Descarga de Aguas Residuales, se le instalará un medidor de aguas residuales y le será cobrado tanto el medidor, como todos los materiales y mano de obra necesarios para la realización de la instalación del medidor, así como la reparación de los espacios afectados, mediante presupuesto que la CAASAT, le presentará para su aceptación; los precios y costos serán tomados los precios de mercado a la fecha de las maniobras
- 23.- Todos los usuarios del servicio de Descargas de Aguas Residuales al alcantarillado, se le cobrará a un precio de \$7 (Siete pesos 00/100 M.N) por m<sup>3</sup> de agua residual descargada al alcantarillado.
- 24.- El director general del Organismo Operador estará facultado para otorgar algún descuento del concepto de recargos, hasta por un 100%, previa presentación y aprobación de programa de descuento de recargos que la junta de gobierno le autorice, en dicho programa se establecerá el porcentaje y periodo de aplicación del descuento. Mismo que podrá ser sobre los consumos de los ejercicios fiscales 2020,2021,2022,2023,2024. En base a lo autorizado en el artículo 47 del Código Fiscal Municipal.
- 25.- Todos los usuarios domésticos que desean disfrutar de los beneficios que dispone el artículo 124 de la Ley estatal de Agua y Alcantarillado, se aplicara la tarifa de INAPAM/JUBILADOS/PENSIONADOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.



**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 156 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 157 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 117-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cardonal, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 27 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/001/003/2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cardonal, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 157 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cardonal, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Cardonal, El Vithe, Cardonalito, Cerritos, El Buena, Colosio, San Antonio Sabanillas y Piedra Chica

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
Toma sin medidor		\$ 236.81	\$ 236.81
0 A 8 m3	CUOTA MÍNIMA	88.19	88.19
9 A 19 m3	M3 EXCEDENTE	11.34	11.34
20 A 30 m3	M3 EXCEDENTE	11.86	11.86
31 m3 en adelante	M3 EXCEDENTE	12.48	12.48

CUBO, POZUELOS Y LA FLORIDA			
TARIFA DOMÉSTICA COMUNIDADES EL CUBO, POZUELOS Y LA FLORIDA			
Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable	Total
Toma sin medidor		\$ 254.18	\$ 254.18
0 A 8 m3	CUOTA MÍNIMA	116.38	116.38
9 A 19 m3	M3 EXCEDENTE	12.48	12.48
20 A 30 m3	M3 EXCEDENTE	13.00	13.00
31 m3 en adelante	M3 EXCEDENTE	13.52	13.52

TARIFA COMERCIAL			
Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable	Total
0 A 17 m3	\$240.14		\$240.14
18 A 27 m3	M3 EXCEDENTE	\$20.90	20.90
28 A 37 m3	M3 EXCEDENTE	21.42	21.42
38 A 47 m3	M3 EXCEDENTE	22.04	22.04
48 m3 en adelante	M3 EXCEDENTE	24.86	24.86

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable	Total
0 A 15 m3	\$ 192.19		\$ 192.19
16 A 26 m3	M3 EXCEDENTE	\$ 16.952	16.95
27 A 37m3	M3 EXCEDENTE	17.576	17.58
38 A 48 m3	M3 EXCEDENTE	18.096	18.10
49 A 57m3	M3 EXCEDENTE	18.616	18.62
58 m3 en adelante	M3 EXCEDENTE	19.76	19.76

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0 A 17 m3	\$ 409.14		\$ 409.14
18 A 47 m3	M3 EXCEDENTE	\$ 24.856	24.856
48 A 97 m3	M3 EXCEDENTE	25.48	25.48



98 A 147 m3	M3 EXCEDENTE	27.04	27.04
148 A 197 m3	M3 EXCEDENTE	33.904	33.904
198 m3 en adelante	M3 EXCEDENTE	40.144	40.144

TARIFA PÚBLICA			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0 A 12 m3	\$ 185.33		\$ 185.33
13 A 23 m3	M3 EXCEDENTE	\$ 16.952	16.952
24 A 34 m3	M3 EXCEDENTE	17.576	17.576
35 A 45 m3	M3 EXCEDENTE	18.096	18.096
46 A 56 m3	M3 EXCEDENTE	18.72	18.72
57 m3 en adelante	M3 EXCEDENTE	19.76	19.76

ESCUELA PÚBLICA			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0 A 50 m3	\$ 89.86		\$ 89.86
51 A 60 m3	M3 EXCEDENTE	\$ 13.00	13.00
61 A 70 m3	M3 EXCEDENTE	14.14	14.14
71 A 80 m3	M3 EXCEDENTE	15.81	15.81
81 A 100 m3	M3 EXCEDENTE	19.24	19.24
101 m3 en adelante	M3 EXCEDENTE	21.53	21.53

TARIFAS ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, baja temporal) Cardonal, Cardonalito, Piedra Chica, El Buena, Cerritos, El vithe, Colosio, San Antonio Sabanillas.	Toma	\$ 44.10
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal) La Florida, El Cubo y Pozuelos	Toma	62.19
Agua potable en bloque	M3	19.55
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M3	19.55

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Doméstico	Toma	\$ 1,384.55
Comercial	Toma	2,302.98
Público	Toma	2,373.59
Industrial	Toma	2,574.73
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,373.59

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Cambio de nombre o modificación de los datos del contrato o registro	Tramite	\$ 173.47
Reposición de contrato	Tramite	116.48
Baja de padrón de usuarios	Tramite	174.62
Constancias de no adeudo	Tramite	46.59
Constancias de no servicio	Tramite	46.59
Copia de recibo de pago	Tramite	11.65
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Tramite	11.65
Notificaciones en general	Documento	11.65
Impresión de estado de cuenta	Documento	11.65
Venta de agua potable en pipa	M3	25.58

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	\$ 273.52
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	Lote	293.90



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	429.52
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	274.14
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando	Lote	293.90
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja y y/o apertura de la llave de inserción y corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	429.52

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto x toma	\$ 203.42
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	208.52
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	169.52
Reposición de pavimento asfáltico	ML	1,367.60
Reposición de pavimento hidráulico	ML	903.76
Corte de pavimento con cortadora	ML	45.24
Excavación para la realización de toma o reparación de fuga	M2	259.27
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 a 10 m3	Viaje	250.95

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/L.P.S.	\$162,240.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	129,792.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 a 5,000 m2	Estudio	3,244.80
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 a 20,000 m2	Estudio	4,326.40
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 a 100,000 m2	Estudio	5,408.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	6,489.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario de 0 a 5,000 m2	Estudio	3,244.80
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario de 5,001 a 20,000 m2	Estudio	4,326.40
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario de 20,001 a 100,000 m2	Estudio	5,408.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	6,489.60
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/L.P.S.	4,326.40
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/L.P.S.	5,408.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	4,326.40
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	5,408.00

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas:**

- 1.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo a que usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
- 2.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 3.- El costo de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y publico son de 1/2 pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 4.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 5.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de la toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



6.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4 pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

7.- Los precios de los materiales que se utilicen para cada toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

8.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

9.- A todos los usuarios que aún no dispongan de medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

10.- En caso de cambiar el usuario del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

11.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

12.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

13.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.

14.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de usos doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo de usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

15.- El proceso de facturación será de forma mensual.

16.- En reparaciones de fuga potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 157 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 158 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 2-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapantongo, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 16 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número 04/SE/02/2024, por mayoría de votos.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapantongo, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 158 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapantongo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
FIJA	\$ 73.48		\$ 73.48
0 - 15		\$ 64.81	64.81
16 - 25		4.73	4.73
26 -35		5.52	5.52
36 - 45		6.29	6.29
Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial			
El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio			

<b>SISTEMA DE POZO TOXTHE, BHATI Y DEXHA TARIFA DOMÉSTICA</b>		
Rango de consumo m3	Agua potable	Total
FIJA	\$ 141.61	\$ 141.61
0 - 13 M3	131.31	131.31
14 - 20 M3	10.30	10.30
21 - 36 M3	10.94	10.94
37 - 45 M3	11.59	11.59
Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial		

<b>SISTEMA DE POZO SAN JOSÉ EL MÁRQUEZ TARIFA DOMÉSTICA</b>		
Rango de consumo m3	Agua potable	Total
FIJA	\$ 107.61	\$ 107.61
0 - 13 M3	99.78	99.78
14 - 20 M3	8.54	8.54
21 - 36 M3	9.21	9.21
37 - 45 M3	9.82	9.82
Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial		
El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio		

<b>SISTEMA DE POZO TOXTHE, DEXHA Y POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA COMERCIAL</b>		
Rango de consumo m3	Agua potable	Total



FIJA	\$ 179.51	\$ 179.51
0 - 15 M3	172.30	172.30
16 - 25 M3	12.00	12.00
26 -36 M3	12.65	12.65
37 -45 M3	13.31	13.31
Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial		

<b>TARIFA INDUSTRIAL GENERAL CHAPANTONGO, POZO SAN JOSÉ EL MÁRQUEZ, POZO TOXTHE</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
FIJA	\$ 365.79		\$ 365.79
0-25		\$ 354.43	354.43
26-35		16.64	16.64
36-45		18.28	18.28
46-55		19.96	19.96
56-75		24.13	24.13
76-100		28.26	28.26
101-150		33.26	33.26
151-250		39.90	39.90
251-500		48.21	48.21
501 M3 EN ADELANTE		58.20	58.20

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
FIJA	\$ 106.35		\$ 106.35
0-15		\$ 95.26	95.26
16-25		8.31	8.31
26-35		9.97	9.97
36-45		11.64	11.64
Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial			
El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio			

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
FIJA	\$ 123.50		\$ 123.50
0-15		\$ 101.46	101.46
16-25		8.55	8.55
26-35		9.98	9.98
36-45		11.41	11.41
Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial			
El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio			

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
FIJA	\$ 108.43		\$108.43
0-15		\$96.78	96.78
16-25		8.55	8.55
26-35		9.98	9.98
36-45		11.41	11.41
Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial			



El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	TOMA	\$ 54.23
Toma de construcción	TOMA	62.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,676.13
Comercial	Toma	1,814.65
Público	Toma	1,676.13
Industrial	Toma	1,953.17
Para la conservación	Toma	1,676.13

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,340.37
Comercial	Toma	1,451.18
Público	Toma	1,340.37
Industrial	Toma	1,562.01
Para la conservación	Toma	1,340.37

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 436.61
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	436.61
Reposición de contrato	Trámite	138.21
Baja del padrón de usuarios	Trámite	138.21
Constancias de no adeudo	Trámite	42.21
Constancias de no servicio	Trámite	42.21
Copia de recibo de pago	Trámite	13.20
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	34.62
Notificaciones en general	Documento	27.71
Impresión de estado de cuenta	Documento	13.20
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	21.10

CORTE Y CONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	\$ 424.67
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	Lote	424.67
Suspensión de servicio de agua potable red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	427.62
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	424.67
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando	Lote	424.67



Reconexión desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	424.67
Corte y/o reconexión al servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento desde la red general	Lote	424.67

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$ 90.38
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria	Estudio	90.38
Estudio de factibilidad del servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	90.38
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	436.61
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	436.61
Corte de pavimento con cortadora	ml	65.96
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8-10 m3	Viaje	1,204.87

<b>DERECHOS PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ /L.P.S.	\$ 215,376.45
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado	\$ /L.P.S.	179,265.43
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	estudio	3,869.04
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	estudio	5,158.71
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	estudio	6,448.40
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	estudio	7,738.08
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m2	estudio	3,869.04
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001-20,000 m2	estudio	5,158.71
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m2	estudio	6,448.40
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	estudio	7,738.08
Revisión y validación del proyecto del proyecto de agua potable	% / L.P.S.	5,158.71
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	% / L.P.S.	6,448.40
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	% / L.P.S.	5,158.71
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	% / L.P.S.	6,448.40

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas:**

- 1.-La tasa por derecho de Alcantarillado será el 12.48 % del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.-La tasa por derecho de saneamiento será del 10% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.-Se aplicará el 3% mensual de recargos por mes vencido, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado en la fecha límite de pago.
- 4.-Los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y saneamiento con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.
- 5.-La facturación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento será de manera mensual.
- 6.-El pago del servicio de agua potable de las tarifas doméstico, comercial, publico y para la conservación excediendo los 45 m3 el costo por metro cubico será de acuerdo con la tarifa industrial general.
- 7.-El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la conexión de la toma.



- 8.-Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 9.-Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 10.-Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada de diámetro mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 11.-Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 12.-Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 13.-A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 14.-En caso de cambiar el uso de servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 15.-Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 16.-Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 17.-A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 18.-De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 19.-En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 20.-Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el fraccionador, desarrollador y urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 21.-El servicio de agua potable será de manera tandeada para todos los barrios y comunidades a las que se les proporciona el servicio.
- 22.-En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el P.U.L.P.S. tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
- 23.- El usuario que solicite una toma debe de presentar los documentos que acrediten la propiedad o la posesión del inmueble.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 158 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 159 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, “EL ASERRADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 3-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo, “El Aserradero”, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 20 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número 03/02-SE/20/08/2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo, “El Aserradero”, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 159 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, “EL ASERRADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapantongo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

**TARIFA DOMÉSTICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fijo	\$ 98.91		\$ 98.91
0 - 12	72.72		72.72
13 - 22		\$ 4.70	4.70
23 - 32		4.96	4.96
33 - 42		5.72	5.72
43 - 52		6.35	6.35
53 - 72		6.99	6.99
73 - 100		7.73	7.73
101- en adelante		9.74	9.74

**TARIFA COMERCIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
FIJO	\$ 296.72		\$ 296.72
0 - 12	106.91		106.91
13 - 22		\$ 5.31	5.31
23 - 32		6.15	6.15
33 - 42		6.31	6.31
43 - 52		6.98	6.98
53 - 72		7.14	7.14
73 - 100		8.01	8.01
101 - en adelante		10.18	10.18

**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 25	\$ 305.44		\$ 305.44
26 - 50		\$ 5.61	5.61
51 - 100		6.42	6.42
102 - 250		7.23	7.23
251- en adelante		8.01	8.01

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
-----------------------	--------------	--------------	-------



0 - 12	\$ 110.54		
13 - 22		\$ 4.70	\$ 4.70
23 - 32		5.61	5.61
33 - 42		6.08	6.08
43 - 52		6.42	6.42
53 - 72		6.98	6.98
73 - 100		7.56	7.56
101-en adelante		8.74	8.74

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma Muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	\$ 61.08
Toma de predio baldío	Toma	29.09
Toma en construcción	Toma	189.08
Agua potable en bloque habitacional	M3	189.08

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,851.58
Comercial	Toma	4,470.98
Público	Toma	2,181.73
Industrial	Toma	5,636.13
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,181.73

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,745.38
Comercial	Toma	3,345.32
Público	Toma	1,745.38
Industrial	Toma	5,143.06
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,745.38

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 117.81
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	253.07
Reposición de contrato	Trámite	112.74
Baja de padrón de usuarios	Trámite	165.81
Constancias de no adeudo	Trámite	98.91
Constancias de no servicio	Trámite	98.91
Reposición de recibo de pago	Trámite	33.46
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	32.02
Notificaciones en general	Documento	80.00
Impresiones de estado de cuenta	Documento	21.82

**CORTE Y RECONEXIÓN**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora, de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precito o sello	Lote	\$ 145.44
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	Lote	290.89
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	436.35



Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Lote	218.16
Reconexión retirando tapón de tubo y alimentación y conectando.	Lote	363.62
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja y y/o apertura de la llave de inserción y corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	581.80

**DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 Hrs.	\$ 727.24
Usuario de tarifa no doméstica con rotonda	Jornada de 3 Hrs.	1,454.48
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,381.76
Usuario de tarifa no doméstica con equipo hidroneumático	Hora	2,181.73

**PIPAS**

Concepto	Tarifas
Registro de Pipas	\$ 1,538.40
Resello del registro (anual)	153.84
Cargo por falta de resello	399.59
Viaje de pipa de 8m3 (radio de 10km)	732.57
Viaje de pipa de 10m3 (radio de 10km)	732.57
Km excedente	26.64

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de servicios de agua potable	Presupuesto por toma	\$ 65.45
Elaboración de presupuestos para la introducción de servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	65.45
Estudio de factibilidad para la toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	94.54
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	94.54
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	244.36
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	244.36
Elaboración de proyecto y presupuesto para introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,236.32
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,163.59
Reposición de pavimento hidráulico	M3	727.24
Reposición de adoquín	M2	1,163.59
Reposición de empedrado	M2	1,163.59
Corte de Pavimento con cortadora	Mil	218.17
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	290.89
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	436.35
Renta de camión vector en un radio de 20km	Hora	1,659.47
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	150.86

**PRESUPUESTO**

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	\$ 65.45
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	65.45
Presupuesto de toma pública	131.19
Elaboración de presupuesto para descarga pública	131.19
Presupuesto de toma comercial	244.36
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	244.36
Presupuesto de toma industrial	1,236.32
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	1,113.48

**Notas aclaratorias cuotas y tarifas periodo fiscal 2025:**



1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de  $\frac{1}{2}$  pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la junta de gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras y urbanizadoras el importe mínimo será p.u.l.p.s. tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario
22. Se aplicará el 10% de descuento por el pago anual general anticipado durante el mes de enero 2025, y el 5% de descuento por el pago anual anticipado durante el mes de febrero 2025.



23. El cobro de las cuotas y tarifas para las personas de la tercera edad, jubilados y pensionados, gozarán de un 50% de descuento con previo estudio-económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS**  
**PRESIDENTE**  
**RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 159 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "EL ASERRADERO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 160 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, “CAPASCHH” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 107-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, “CAPASCHH”, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 20 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número 01-SE-02-08/2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, “CAPASCHH”, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el



otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 160 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, “CAPASCHH” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, “CAPASCHH”, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Fijo	\$98.91	
0-12	72.72	
13-22		\$ 4.70
23-32		4.96
33-42		5.72
43-52		6.35
53-72		6.99
73-100		7.73
101-en adelante		9.74

TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Fijo	\$296.72	
0-12	106.91	
13-22		\$ 5.31
23-32		6.15
33-42		6.31
43-52		6.98
53-72		7.14
73-100		8.01
101-en adelante		10.18

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
0-12	\$110.54	
13-22		\$ 4.80
23-32		5.61
33-42		6.08
43-52		6.42
53-72		6.98
73-100		7.56
101-en adelante		8.74

TARIFA INDUSTRIAL		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
0-25	\$305.44	
26-50		\$5.61
51-100		6.42
101-250		7.23
251 en adelante		8.01

TARIFA PÚBLICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
0-12	\$110.54	
13-22		\$ 4.80
23-32		5.61



33-42		6.08
43-52		6.42
53-72		6.98
73-100		7.56
101-en adelante		8.74

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	\$ 61.08
Toma en predio baldío	Toma	29.09
Toma en construcción	Toma	189.08
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	189.08
Suministro de agua para toma doméstica comunidad de Xayahualulco	Toma	72.55

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Doméstico	Toma	\$ 1,851.58
Comercial	Toma	4,470.98
Público	Toma	2,181.73
Industrial	Toma	5,636.13
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,181.73

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Doméstico	Toma	\$ 1,745.38
Comercial	Toma	3,345.32
Público	Toma	1,745.38
Industrial	Toma	5,143.06
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,745.38

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$117.81
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	253.07
Reposición de contrato	Trámite	112.74
Baja del padrón de usuarios	Trámite	165.81
Constancias de no adeudo	Trámite	98.91
Constancias de no servicio	Trámite	98.91
Copia de recibo de pago	Trámite	33.46
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	32.02
Notificaciones en general	Documento	80.00
Impresión de estado de cuenta	Documento	21.82
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,599.94
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	159.98

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$145.44



Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	290.89
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	436.35
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Lote	218.16
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	363.62
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	581.80

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$2,327.18
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	116,358.81
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	101,813.95

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$1,163.59
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	2,036.28
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,908.97
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	7,563.33
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	11,344.99

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$105.91
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	176.51
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	317.73
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	423.63
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	706.07

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$152,720.94	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	198,537.22	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	274,897.69	
	I T Empresa que descargan agua tratada	122,176.76	Pago cada 10 años por cada descarga
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,054.42	
	Resello	5% Del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	4,581.64	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$177,927.31	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados.
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	238,244.67	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	329,877.23	



	I T Empresa que descargan agua tratada	146,612.11	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,054.42	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	4,581.64	El costo se suma al permiso de tipo I, II, III, I <sub>T</sub>

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$727.24
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,454.48
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,381.76
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	2,181.73

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$65.45
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	65.45
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	94.54
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	94.54
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	244.36
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	244.36
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,236.32
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,163.59
Reposición de pavimento hidráulico	M3	727.24
Reposición de adoquín	M2	1,163.59
Reposición de empedrado	M2	1,163.59
Corte de pavimento con cortadora	ML	218.17
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	290.89
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	436.35
Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	1,599.94
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	145.44
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	799.97

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$253,080.41
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	140,600.23
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,463.05
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,895.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,622.68
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	27,704.48
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,463.05
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,895.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,622.68
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	27,704.48
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,926.12
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	8,311.35



Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,926.12
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,311.35

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	\$1,599.94
Resello del registro (anual)	159.99
Cargo por falta de resello	415.57
Agua potable m3	76.18
Agua Tratada m3	NO APLICA
Viaje de Pipa de 8 m3 (radio de 10 km)	761.87
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10 km)	761.87
Km excedente	27.71

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	\$65.45
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	65.45
Presupuesto de toma pública	131.19
Elaboración de presupuesto para descarga publica	131.19
Presupuesto de toma comercial	244.36
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	244.36
Presupuesto de toma industrial	1236.32
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	1113.48

REPOSICIÓN DE CONCRETO			
Concepto	Unidad	Drenaje	Toma de agua
Reposición banqueta sin malla	M2	\$535.90	\$170.21
Reposición calle concreto hidráulico sin malla	M2	\$495.09	151.63
Reposición calle de carpeta asfáltica sin malla	M2	\$559.76	169.88
Reposición de banqueta y calle concreto hidráulico sin malla	M2	\$1,030.99	321.85
Reposición de banqueta y calle de carpeta asfáltica sin malla	M2	\$1,095.66	340.11
Reposición banqueta con malla	M2	\$535.90	170.22
Reposición calle concreto hidráulico con malla	M2	\$538.53	157.53
Reposición calle de carpeta asfáltica con malla	M2	\$603.20	174.95



Reposición de banquetta y calle concreto hidráulico con malla	M2	\$1,074.43	319.85
Reposición de banquetta y calle de carpeta asfáltica con malla	M2	\$1,139.10	337.27

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad	-
Fracción u hora fuera de la ciudad	-

**NOTAS:**

1. EN LA TARIFA DE REPOSICIÓN DE CONCRETO EN LOS ÚLTIMOS 4 CONCEPTOS VENIA UN DECREMENTO DE 0.83%, SE DEJA CON DECREMENTO.
2. LA TARIFA SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR SE ELIMINA YA QUE EN EL CONCEPTO DE SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS VIENE 1. LA RENTA DE CAMIÓN VACTOR EN UN RADIO DE 20 KM Y 2. COSTO POR KM EXCEDENTE PARA RENTA DE CAMIÓN VACTOR, ADICIONAL QUE LA TARIFA SOLICITADA ESTABA MUY ELEVADA EN COMPARACIÓN CON TULANCINGO.

**NOTAS ACLARATORIAS CUAUTEPEC CAPASCHH**

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 0% del total facturado por consumo de agua potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio actual, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será p.u. l.ps., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
22. Se aplicará el 10% de descuento por el pago anual general anticipado durante el mes de enero 2025 y el 5% de descuento por el pago anual anticipado durante el mes de febrero 2025.



23. El cobro de las cuotas y tarifas para las personas de la tercera edad, jubilados y pensionados, gozarán de un 50% de descuento con previo estudio-económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS**  
**PRESIDENTE**  
**RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 160 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, "CAPASCHH" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 161 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 112-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 20 de Septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas por unanimidad durante la misma Sesión.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 161 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

**CUOTA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma sin medidor Cuota Fija	\$ 131.50
Doméstico Veneros	Toma sin medidor Cuota Fija	38.00
Comercial	Toma sin medidor Cuota Fija	292.00
Industrial	Toma sin medidor Cuota Fija	365.00
Pública	Toma sin medidor Cuota Fija	113.00

**CONTRATO NUEVO DE AGUA POTABLE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,859.80
Comercial	Toma	2,459.80
Industrial	Toma	N/A
Pública	Toma	N/A

**CONTRATO NUEVO DE DRENAJE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Servicio	\$ 730.90
Comercial	Servicio	930.90
Industrial	Servicio	N/A
Público	Servicio	N/A

**INSTALACION AL SISTEMA DE DRENAJE**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Servicio	\$ 730.90
Comercial	Servicio	930.90
Industrial	Servicio	N/A
Público	Servicio	N/A



**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 300.00
Reposición de contrato	Trámite	200.00
Baja del padrón de usuarios	Trámite	167.90
Constancias de no adeudo	Trámite	70.00
Constancias de no servicio	Trámite	70.00
Copia de recibo de pago	Trámite	70.00

**CORTE Y RECONEXION**

Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión al sistema de agua potable.	Lote	\$ 300.00

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable.	Toma	\$ 300.00

**NOTAS ACLARATORIAS CUOTAS Y TARIFAS:**

1. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.
2. Se aplicará 2% mensual por el cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
3. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de 4 pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
4. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
5. Los precios de los materiales que se utilicen para cada toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
9. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
10. El proceso de facturación será al momento del pago y el usuario deberá proporcionar sus datos fiscales si así lo desea, de lo contrario se facturará con el RFC genérico.
11. En las reparaciones de fugas de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
12. El servicio en la zona alta será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor.
13. Se aplica descuento del 50% en el pago de servicio de agua potable a personas jubiladas, pensionadas, INAPAM y personas con discapacidad de forma anual o mensual a usuarios que van al corriente con sus pagos.
14. En campaña de pronto pago durante el mes de enero, febrero y marzo se efectuará descuento del 30, 20 y 10% respectivamente.



15. En campaña del buen fin se aplicará el 100% de descuento en recargos de años anteriores y del ejercicio a partir del 1 de septiembre al 15 de diciembre 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 161 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 162 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 48-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 30 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/30/08/2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 162 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

**TARIFA DOMESTICA RURAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0 - 15	\$ 52.41		\$ 52.41
16 - 25		\$ 3.76	3.76
26 - 35		4.07	4.07
36 - 45		4.43	4.43
46 - 55		5.01	5.01
56 - 75		5.75	5.75
76 - 100		6.66	6.66
101 - 150		8.01	8.01
151 en adelante		9.88	9.88
Cuota Fija	78.35		78.35

**TARIFA DOMÉSTICA URBANA**

Rango de consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0 - 15	\$ 64.10		\$ 64.10
16 - 25		\$ 4.65	4.65
26 - 35		5.17	5.17
36 - 45		5.95	5.95
46 - 55		6.84	6.84
56 - 75		7.84	7.84
76 - 100		9.31	9.31
101 - 150		11.66	11.66
151 en adelante		12.85	12.85
Cuota Fija	83.84		83.84

**TARIFA COMERCIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0 - 15	\$ 118.40		\$ 118.40
16 - 25		\$ 8.52	8.52
26 - 35		9.33	9.33
36 - 50		10.76	10.76
51 - 75		12.40	12.40
76 - 100		14.28	14.28
101 - 150		17.61	17.61
151 en adelante		19.36	19.36
Cuota Fija	157.92		157.92



**TARIFA INDUSTRIAL**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total
0 - 25	\$ 532.84		\$ 532.84
26 - 50		\$ 21.28	21.28
51 - 75		23.51	23.51
76 - 100		27.06	27.06
101 - 150		31.04	31.04
151 - 250		37.29	37.29
251 - 400		45.93	45.93
401 en adelante		52.98	52.98

**TARIFA PÚBLICA**

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 50	\$ 80.56		\$ 80.56
51 - 75		\$ 3.43	3.43
76 - 100		3.76	3.76
101 - 150		4.14	4.14
151 - 250		4.77	4.77
251 en adelante		5.48	5.48

**TARIFA ESPECIAL**

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	\$ 18.98
Toma de predio baldío	Toma	18.98
Toma en construcción	Toma	63.26

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA RURAL**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,643.20
Comercial	Toma	2,043.04
Público	Toma	1,892.90
Industrial	Toma	4,036.60

**CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA URBANA**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 3,230.96
Comercial	Toma	3,713.68
Público	Toma	3,427.70
Industrial	Toma	4,036.60
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	3,289.30

**CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 627.40
Comercial	Toma	968.78
Público	Toma	877.33
Industrial	Toma	1,938.15

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 77.18
Baja de padrón de usuarios	Trámite	230.25
Constancias de no adeudo	Trámite	63.86
Constancias de no servicio	Trámite	63.86
Registro de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,707.22
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	854.26

**PIPAS**

Concepto	Tarifa
----------	--------



Viaje de pipa de 8m3 (radio de 10km)	\$ 481.96
--------------------------------------	-----------

**PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO  
POR DEBAJO DE LOS LMP. (Límites Máximos Permitidos)**

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$184,530.48	El costo se multiplicará por los L.P.S. Descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I.T. Empresas que descargan agua tratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	N/A	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen de lo contrario se calculará de acuerdo con el tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo (I,II,III, IT)	De acuerdo con el tipo

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de servicios de agua potable	Presupuesto por toma	\$ 141.94
Elaboración de presupuestos para la introducción de servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	141.94
Estudio de factibilidad para la toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	51.63
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	51.63
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	234.74
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	232.27
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,548.51
Reposición de pavimento hidráulico	M3	774.25
Reposición de adoquín	M2	645.22
Reposición de empedrado	M2	903.29
Corte de pavimento con cortadora	MIL	193.55
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	387.13

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/L.P.S.	\$ 240,974.09
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	192,779.28
Estudio de factibilidad de servicio agua potable 0-5,000 m2	Estudio	7,229.22
Estudio de factibilidad de servicio agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	8,434.09
Estudio de factibilidad de servicio agua potable 20,001 -100,000 m2	Estudio	9,638.96
Estudio de factibilidad de servicio agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	10,843.83
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m2	Estudio	5,783.38
Estudio De Factibilidad De Servicio De Alcantarillado Sanitario 5,001-20,000 m2	Estudio	6,747.28
Estudio De Factibilidad De Servicio De Alcantarillado Sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,711.17
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	8,675.07
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/L.P.S.	6,024.35
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/L.P.S.	6,024.35
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	6,024.35
Supervisión e inspección alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	6,024.35



**CORTE Y RECONEXIÓN**

Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando	Lote	\$ 292.78

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas presentadas en el proyecto:**

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos de servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de 1/2 pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor,) serán cubiertos por el usuario al organismo operador y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieren una toma de 3/4 pulgada o mayor deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
11. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
12. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de 25%, mientras se regularice.
13. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
14. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
15. La facturación del Servicio de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
16. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
17. Las aportaciones en especie o efectivo serán convenidas con el organismo y el fraccionador, desarrollador y urbanizador, con la aprobación de la Junta de Gobierno.
18. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras, y urbanizadoras el importe mínimo será el p.u.l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.



19. A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado la totalidad de ejercicio 2025 se les aplicará un descuento del 10% en la anualidad durante el mes de enero y un 5% en el mes de febrero y marzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 162 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 163 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 105-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 17 de Septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE-01-03-2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 163 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango De Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$ 56.70		\$ 56.70
13-20		\$ 3.85	3.85
21-30		4.15	4.15
31-40		4.60	4.60
41-50		5.04	5.04
51-60		5.14	5.14
61-70		5.67	5.67
71-80		6.77	6.77
81-90		7.65	7.65
91-100		8.47	8.47
101-125		8.86	8.86
126-150		9.50	9.50
151 EN ADELANTE		9.68	9.68
CUOTA FIJA		81.00	81.00

TARIFA COMERCIAL			
Rango De Consumo M3	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$ 70.54		\$ 70.54
13-20		\$ 7.16	7.16
21-30		7.81	7.81
31-40		8.59	8.59
41-50		9.42	9.42
51-60		10.41	10.41
61-70		11.45	11.45
71-80		12.64	12.64
81-90		14.32	14.32
91-100		15.04	15.04
101-125		15.79	15.79
126-150		16.27	16.27
151 EN ADELANTE		16.57	16.57
CUOTA FIJA		111.90	111.90

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0-12	\$ 63.20		\$ 63.20
12.1-20		\$ 4.73	4.73
20.1-30		5.22	5.22
30.1-40		6.00	6.00
40.1-50		6.44	6.44
50.1-60		7.09	7.09



60.1-70		7.80	7.80
70.1-80		8.59	8.59
80.1-90		10.02	10.02
90.1-100		10.52	10.52
100.1-125		11.06	11.06
125.1-150		11.60	11.60
151 EN ADELANTE		12.18	12.18

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0-20	\$ 343.02		\$ 343.02
21-35		\$14.32	14.32
36-50		15.77	15.77
51-75		17.33	17.33
76-100		19.06	19.06
101-150		20.98	20.98
151-200		23.06	23.06
201-250		26.03	26.03
251-300		27.34	27.34
301-350		28.70	28.70
351-400		30.15	30.15
401 o más		31.66	31.66

TARIFA PÚBLICA			
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable	Total
0-12	\$ 57.44		\$ 57.44
13-20		\$ 4.30	4.30
21-30		4.74	4.74
31-40		5.46	5.46
41-50		5.87	5.87
51-60		6.44	6.44
61-70		7.09	7.09
71-80		7.81	7.81
81-90		9.12	9.12
91-100		9.58	9.58
101-125		10.05	10.05
126-150		10.56	10.56
151 EN ADELANTE		11.08	11.08

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa
Toma muerta (inmueble, o casa deshabitada o baja temporal)	Toma	\$ 34.75
Toma en predio baldío	Toma	34.75
Toma en construcción	Toma	34.75

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 486.57
Comercial	Toma	1,338.06
Público	Toma	486.57
Industrial	Toma	2,024.94
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	486.57

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 135.01
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Tramite	162.00
Reposición de contrato	Trámite	20.19
Baja del padrón de usuarios	Trámite	202.50
Constancias de no adeudo	Trámite	81.01



Constancias de no servicio	Trámite	81.01
Copia de recibo de pago	Trámite	13.50
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Documento	67.49
Tramite de suspensión temporal de servicios	Tramite	182.47
Tramite de corte de servicios.	Tramite	60.82

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	\$26.64
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo curda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	Lote	26.64
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	26.64
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando	Lote	26.64

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	\$ 50.97
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	53.99
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	162.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	53.99
Habilitación de toma suspendida	Trámite	27.01
Reconexión de toma de agua	Trámite	270.00

<b>DERECHOS DE CONEXIONES PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/L.P.S.	\$ 195,926.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	122,453.75
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio	6,371.77
Estudio de factibilidad al servicio de alcantarillado sanitario	Estudio	6,371.77
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/L.P.S.	4,634.01
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/L.P.S.	5,792.52
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	4,634.01
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	5,762.52

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas:**

- 1.-La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.-La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 3.-Se aplicará el 3.12% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago establecido por el organismo operador de agua quien estipula que el cobro del servicio de agua es mensual.
- 4.-Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.
- 5.-El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público, son de 1/2 pulgada de diámetro, incluyendo mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.-Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.



7.-Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

8.-Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4 de pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9.-Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.

10.-Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.-A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12.-En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa al fin de evitar multas o sanciones.

13.-Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.-A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

15.-De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

16.-Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto por el título cuarto, capítulo I de la ley estatal de agua y alcantarillado vigente.

17.-En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

18.-Para las comunidades de Tlalpane y Las Pilas, el servicio de agua potable será de manera tandeada.

19.-Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el organismo y el fraccionador, desarrollador y urbanizador, con aprobación de la junta de gobierno.

20.-En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el P.U.L.P.S., tanto en agua potable con el alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 163 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 164 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 114-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 27 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/03/03/2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 164 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 15	\$ 54.30		\$ 54.30
16 A 25		\$ 4.93	4.93
26 A 35		5.36	5.36
36 A 45		5.74	5.74
46 A 55		6.25	6.25
56 A 75		7.07	7.07
76 EN ADELANTE		8.53	8.53

Nota: Para el ejercicio 2025 el municipio propone que en el caso de los usuarios con medidor el cobro de saneamiento será de \$0.84 por metro cubico.

TARIFA DOMÉSTICA ZONA RURAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	\$ 49.60		\$ 49.60
DE 16 A 25		\$ 4.51	4.51
DE 26 A 35		4.90	4.90
DE 36 A 45		5.25	5.25
DE 46 A 55		5.72	5.72
DE 56 A 75		6.47	6.47
76 EN ADELANTE		7.06	7.06

Nota: Para el ejercicio 2025 el municipio propone que en el caso de los usuarios con medidor el cobro de saneamiento será de \$0.84 por metro cubico.

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	\$ 136.35		\$ 136.35
DE 16 A 25		\$ 10.48	10.48
DE 26 A 35		11.52	11.52
DE 36 A 50		12.55	12.55
DE 51 EN ADELANTE		14.64	14.64

Nota: Para el ejercicio 2025 el municipio propone que en el caso de los usuarios con medidor el cobro de saneamiento será de \$0.84 por metro cubico.

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	\$ 345.09		\$ 345.09
DE 16 A 25		\$ 15.59	15.59
DE 26 A 35		17.08	17.08
DE 36 A 45		18.73	18.73
DE 46 A 55		18.97	18.97
DE 56 A 75		20.43	20.43



DE 76-100		21.09	21.09
DE 101 EN ADELANTE		24.39	24.39

Nota: Para el ejercicio 2025 el municipio propone que en el caso de los usuarios con medidor el cobro de saneamiento será de \$0.84 por metro cubico.

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	\$ 68.94		\$ 68.94
DE 16 A 25		\$ 5.48	5.48
DE 26 A 35		5.96	5.96
DE 36 A 45		6.74	6.74
DE 46 A 55		7.34	7.34
DE 56 A 75		7.99	7.99
DE 76 EN ADELANTE		9.76	9.76

Nota: Para el ejercicio 2025 el municipio propone que en el caso de los usuarios con medidor el cobro de saneamiento será de \$0.84 por metro cubico.

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	\$ 112.82		\$ 112.82
DE 16 A 25		\$ 72.75	72.75
DE 26 A 35		5.79	5.79
DE 36 A 50		6.30	6.30
DE 51 A 75		7.11	7.11
DE 76 A 100		7.78	7.78
DE 101-150		8.43	8.43
DE 151 A 250		9.26	9.26
DE 151 ADELANTE		10.10	10.10

Nota: Para el ejercicio 2025 el municipio propone que en el caso de los usuarios con medidor el cobro de saneamiento será de \$0.84 por metro cubico.

CUOTA FIJA			
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual	
TARIFA DOMÉSTICA	M3	\$ 74.80	
TARIFA DOMÉSTICA ZONA RURAL	M3	63.17	
TARIFA COMERCIAL	M3	242.41	
TARIFA INDUSTRIAL	M3	345.09	
TARIFA PÚBLICA	M3	108.73	
TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN	M3	112.82	

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE	
Concepto	Cuota Mensual
CUOTA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE	\$ 16.56

SANEAMIENTO	
Concepto	Cuota Mensual
DOMÉSTICO, DOMÉSTICO ZONA RURAL Y PÚBLICO	\$ 13.99
COMERCIAL	33.11
INDUSTRIAL	66.23

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	\$ 34.11
Toma en predio baldío	Toma	34.11
Toma con alto consumo sin medidor	Toma	3,393.68
Toma muerta (terreno baldío en zona rural)	Toma	30.24

CONTRATACION DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,190.74
Comercial	Toma	1,593.33
Público	Toma	1,190.74
Industrial	Toma	2,285.94



<b>CONTRATACION DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$1,016.74
Comercial	Toma	1,525.10
Público	Toma	1,016.74
Industrial	Toma	2,033.46

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 242.24
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	338.90
Reposición de contrato	Trámite	255.87
Baja del padrón de usuarios	Trámite	255.87
Constancias de no adeudo	Trámite	255.87
Constancias de no servicio	Trámite	255.87
Copia de recibo de pago	Trámite	118.27
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	51.16
Notificaciones en general	Documento	51.16
Impresión de estado de cuenta	Documento	50.02
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,046.29
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	785.87
Solicitud de verificación de datos para la contratación de servicios	Documento	68.21
Impresión de pre recibo	Documento	10.83
Cambio de tarifa	Trámite	90.97

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$ 292.75
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	292.75
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	292.75
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello.	Lote	376.94
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	376.94

<b>CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$ 2,287.08
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	135,598.40
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	1,355,978.43

<b>REGISTRO DE DESCARGA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$ 1,224.86
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	2,548.67
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	4,078.32
Grandes empresas 151 A 250 m3	Registro	7,647.15
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	12,234.99

<b>RESELLO ANUAL DE DESCARGA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$ 815.41
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	2,039.16



Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	3,568.80
Grandes empresas 151 A 250 m3	Resello	7,100.12
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	11,215.97

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$ 968.96
Usuario de tarifa no doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,775.31
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	726.72
Usuario de tarifa no doméstica con equipo hidroneumático	Hora	968.96

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$ 268.39
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	268.39
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	4,617.41
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	291.13
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,016.72
Reposición de pavimento hidráulico	M3	794.98
Corte de pavimento con cortadora	ML	170.57
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	424.20
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	68.21
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	269.46
Registro con tapa de concreto	M3	1,137.29

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDA**

Estudio de factibilidad de Agua potable		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$258,439.02
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	\$ / L.P.S.	5,818.38
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	7,272.98
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,726.57
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	10,181.05
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	Estudio	7,272.98
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	Estudio	8,726.46

Estudio de factibilidad Alcantarillado		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$ 125,450.33
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,818.38
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,272.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,726.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	10,181.05
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,272.98
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	8,726.46

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas:**

- 1.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
- 2.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 3.- Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.



- 4.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
  - 5.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
  - 6.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
  - 7.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
  - 8.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
  - 9.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
  - 10.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
  - 11.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
  - 12.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, se cobrará COMO TOMA MUERTA O BALDÍO.
  - 13.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2025, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
  - 14.- De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
  - 15.- El proceso de facturación del servicio será mensual y en el caso de los usuarios altos consumidores o industriales, podrá ser de forma mensual.
  - 16.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
  - 17.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
  - 18.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, de las fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de litro por segundo, tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
  - 19.- La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.
- En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido, solo en el primer rango.
- 20.- Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a los dispuestos en el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo vigente.
- Por lo que se refiere al párrafo anterior, la unidad de medida y actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 164 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 165 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 10-2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, principalmente en los servicios de tarifa fija, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que juntos preservemos los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 19 de Agosto del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/03/02/2024, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 165 – LXVI:**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable
DE 0 A 10	\$99.75	
DE 11 A 15		\$11.10
DE 16 A 25		11.88
DE 26 A 35		12.69
DE 36 A 45		14.23
DE 46 A 60		15.85
DE 61 A 70		17.44
DE 71 A 80		19.00
DE 81 A 90		20.58
DE 91 A 100		22.17
DE 101 EN ADELANTE		28.50

TARIFA COMERCIAL		
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable
DE 0 A 10	\$147.99	
DE 11 A 20		\$15.84
DE 21 A 30		17.44
DE 31 A 40		19.00
DE 41 A 50		20.58
DE 51 A 60		23.73
DE 61 A 70		26.94
DE 71 A 80		30.06
DE 81 A 90		33.26
DE 91 A 100		36.42
DE 101 EN ADELANTE		42.74

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN		
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable
DE 0 A 10	\$122.54	
DE 11 A 20		\$13.94
DE 21 A 30		15.66
DE 31 A 40		17.42
DE 41 A 50		19.18
DE 51 A 60		20.90
DE 61 A 70		22.65
DE 71 A 80		24.39
DE 81 A 90		26.14
DE 91 A 100		27.80
DE 101 EN ADELANTE		31.37

TARIFA INDUSTRIAL		
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable
DE 0 A 10	\$275.19	
DE 11 A 50		\$30.27
DE 51 A 75		32.58
DE 76 A 100		35.44
DE 101 A 150		37.75
DE 151 A 250		42.91
DE 251 A 400		48.22
DE 401 EN ADELANTE		63.68

TARIFA PÚBLICA		
Rango de consumo m3	Cuota mínima	Agua potable
DE 0 A 10	\$110.67	
DE 11 A 20		\$12.71
DE 21 A 30		14.24
DE 31 A 40		15.86
DE 41 A 50		17.45
DE 51 A 60		19.01
DE 61 A 70		20.59
DE 71 A 80		22.19
DE 81 A 90		23.75
DE 91 A 100		25.36
DE 101 EN ADELANTE		26.46

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma de muerta (inmueble o casa deshabitada)	Toma	\$ 36.13
Toma de predio baldío	Toma	36.13
Toma de construcción	Toma	159.40
Agua potable en bloque habitacional	M3	8.95

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Doméstico	Toma	\$ 1,635.21
Comercial	Toma	2,725.35
Público	Toma	1,635.21
Industrial	Toma	3,303.13
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,635.21

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Doméstico	Toma	\$ 793.07
Comercial	Toma	1,651.55
Público	Toma	793.07
Industrial	Toma	2,312.46
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	793.07

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocar precinto o sello	Lote	\$ 609.24
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	Lote	580.80
Suspensión de servicio desde la red general incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierra de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1190.69
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	609.24



Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando	Lote	581.46
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1190.69

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa mensual
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 149.23
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	462.63
Reposición de contrato	Trámite	297.76
Baja de padrón de usuarios	Trámite	496.01
Baja temporal	Trámite	128.36
Constancia de no adeudo	Trámite	247.32
Constancia de no servicio	Trámite	247.32
Copia de recibo de pago	Trámite	17.05
Procedimiento administrativo de notificación de acuerdo	Trámite	82.44
Notificaciones en general	Trámite	82.44
Impresión del estado de cuenta	Documento	17.05
Registro de vehículo cisterna (pipa para transporte de agua potable y no potable)	Registro	817.60
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	721.54
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	95.39

CONTRATACIÓN DE DESCARGA DE AGUA RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Total
Registro industrial tipo I (Empresa que no contaminan)	Descarga	\$ 21,232.83
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	125,828.88

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Usuario de tarifa doméstica con bomba mecánica	Jornada 3 hrs	\$ 447.39
Usuario de tarifa no doméstica con bomba mecánica	Jornada 3 hrs	922.51
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1241.02
Usuario de tarifa no doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1489.22

TARIFA DE SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto x toma	\$ 21.14
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto x toma	21.14
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	181.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	248.01
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable.	Toma	462.63
Cambio de ubicación de red de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	462.63
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	272.53
Reposición de pavimento asfáltico	m3	3,654.71
Reposición de pavimento hidráulico	m3	2,125.78
Reposición de adoquín	m2	2,180.29
Reposición de empedrado	m2	183.98
Corte de pavimento con cortadora	ml	88.58
Excavación para la realización de toma o reparación de fuga	m3	92.65
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	238.46



Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	476.93
Costo por km excedente para renta de camión hidroneumático	Km	245.29
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8-10 m3	Viaje	858.49
Reubicación de Toma	Trámite	245.29

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS, INDUSTRIAS Y COMERCIO EN LITROS POR SEGUNDO REQUERIDOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión de servicio de agua potable	\$/L.p.s	\$317,596.71
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.p.s	254,077.63
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	Estudio	9,527.81
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	16,473.38
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 -100,000 m2	Estudio	33,000.59
Estudio de factibilidad de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	33,000.59
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5,000m2	Estudio	11,719.01
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001-20,000 m2	Estudio	16,473.38
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001-100,000 m2	Estudio	33,000.59
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor 100,000 m2	Estudio	33,000.59
Revisión y validación de proyecto de agua potable	\$/L.p.s	9,527.81
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/L.p.s	12,703.55
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/L.p.s	9,527.81
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/L.p.s	12,703.55

**Notas Aclaratorias de cuotas y tarifas.**

- 1.-Los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 2.-La cuota fija mensual del servicio doméstico continuo sin medidor será de \$154.44 pesos, comunidades por tandeo \$82.75.
- 3.-La tasa por derecho de alcantarillado será del 25 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
- 4.La tasa por derecho de saneamiento será del 15% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto deberá aplicarse al 100% para la construcción y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
5. Los costos del contrato de servicio doméstico, comercial y público, no incluye el medidor de 1/2" pulgada. El Industrial se cobrará dependiendo del diámetro que se requiera.
6. La ruptura, reposición de concreto, asfalto, empedrado y adoquín, así como excavaciones, rellenos y materiales, para las tomas de los diferentes giros, serán a cargo del usuario en base a los precios unitarios de Obras Públicas Municipales.
- 7.-En la reparación de fugas de agua potable, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la misma y los gastos que generen de acuerdo al apartado rubro.
- 8.-En la cancelación y reconexión de servicios, el costo de mano de obra, excavación, ruptura, reparación y material utilizado se calculará de manera independiente en base al rubro número 6.
- 9.-La baja definitiva de una toma es el corte del servicio desde la red de distribución y la suspensión de emisión de recibos, y la baja temporal es la suspensión del servicio en el cuadro con sellos del Organismo, máximo hasta 01 años.
- 10.-Se cobrará el 3% mensual de recargos a usuarios morosos.
11. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.



- 12.- Los 67 usuarios del Ejido de la comunidad de la Sabina se cobrará de los 18 m3 en adelante en uso doméstico, como lo estipula el acuerdo notarial de fecha 27 de septiembre 2008, a la vez pagaran el concepto de valvulista acordado en su comunidad.
13. Se anexará el costo del valvulista que corresponde de 1.00 a 10.00 pesos, de acuerdo a los convenios con cada una de las comunidades.
14. Las tarifas que se mencionan en este párrafo no tienen memoria de cálculo y el total de m3 consumidos se aplicara en el rango correspondiente.
- 15.-Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 16.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
17. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 18.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 19.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, siempre y cuando no se pase del primer rango y al finalizar el Ejercicio vigente, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 20.-En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo, tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
- 21.- Se autoriza la condonación de recargos a los usuarios siempre y cuando cumpla con el estudio socio económico otorgado por DIF municipal y validado por el director.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 165 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

